

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES : 18.º PERIODO
DE SESIONES
29 DE JUNIO—6 DE AGOSTO DE 1954**

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E / 2654

15 de agosto de 1954

INDICE

Resoluciones 531 (XVIII) a 557 (XVIII)

<i>Resolución N.º*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Resolución N.º</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
531 (XVIII).	Situación económica mundial :		538 (XVIII).	Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional	
A.	Examen de la situación económica mundial		Resolución del 23 de julio de 1954		6
B.	Empleo total		539 (XVIII).	Informe de la Unión Postal Uni- versal	
C.	Supresión de obstáculos al comercio internacional y medios de desarrollar las relaciones económicas internacionales		Resolución del 1.º de julio de 1954		6
	Resoluciones del 4 de agosto de 1954	1	540 (XVIII).	Informes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	
532 (XVIII).	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados :		Resolución del 2 de agosto de 1954		6
A.	Fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico		541 (XVIII).	Informe de la Organización Meteo- rológica Mundial	
	Resolución del 4 de agosto de 1954	2	Resolución del 26 de julio de 1954		6
B.	Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre la cues- tión de la creación de una entidad finan- ciera internacional		542 (XVIII).	Asistencia Técnica :	
	Resolución del 5 de agosto de 1954	3	A.	Programa ordinario de asistencia técnica	
C.	Desarrollo económico integrado y métodos para aumentar la productividad en el mundo		Resolución del 29 de junio de 1954		6
	Resolución del 5 de agosto de 1954	3	B.	Programa Ampliado de Asistencia Técnica	
533 (XVIII).	Cooperación internacional en ma- teria de aprovechamiento de los recursos hidráulicos		I.	Informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica	
	Resolución del 2 de agosto de 1954	3	II.	Reglas para la asignación de fondos del Programa Ampliado	
534 (XVIII).	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación		III.	Disposiciones financieras para 1955	
	Resolución del 23 de julio de 1954 . . .	4	Resoluciones del 29 de julio de 1954		6
535 (XVIII).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa :		543 (XVIII).	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
A.	Informe anual de la Comisión		Resolución del 1.º de julio de 1954		8
	Resolución del 4 de agosto de 1954	5	544 (XVIII).	Socorro y rehabilitación de Corea	
B.	Cooperación interregional		Resolución del 5 de agosto de 1954		8
	Resolución del 5 de agosto de 1954	5	545 (XVIII).	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (décimo período de sesiones) :	
536 (XVIII).	Informe de la Comisión de Esta- dística (octavo período de sesiones)		A.	Informe de la Comisión	
	Resolución del 29 de junio de 1954	5	B.	Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos (Resoluciones I y II)	
537 (XVIII).	Transportes y Comunicaciones :		C.	Estudio de la discriminación en materia de empleo y ocupación	
A.	Contaminación de las aguas del mar		D.	Futuro programa de trabajo de la Sub- comisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, en materia de prevención de discriminaciones	
	Resolución del 30 de junio de 1954	5	E.	Colaboración entre la Subcomisión de Pre- vención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y los organismos especiali- zados	
B.	Formalidades aduaneras para la importa- ción temporal de vehículos particulares de carretera y para el turismo		F.	Futuros períodos de sesiones de la Sub- comisión de Prevención de Discrimina- ciones y Protección a las Minorías	
	Resolución del 1.º de julio de 1954	5			

* (XVIII) indica el 18.º período de sesiones.

<i>Resolución N.º</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
	G. Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación Resoluciones del 29 de julio de 1954	8
546 (XVIII).	Conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones Resolución del 3 de agosto de 1954	10
547 (XVIII).	Condición jurídica y social de la mujer :	
	A. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	
	B. Convención sobre los Derechos Políticos de la mujer	
	C. Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada	
	D. Nacionalidad de la mujer casada	
	E. Igualdad de salario por trabajo de igual valor	
	F. Condición de la mujer en derecho privado	
	G. Artículo 22 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos	
	H. Costumbres, leyes y prácticas antiguas contrarias a la dignidad humana de la mujer	
	I. Regímenes matrimoniales	
	J. Derecho de la mujer casada a ejercer una profesión independiente	
	K. Posibilidades de instrucción para la mujer	
	L. Participación de la mujer en la vida económica	
	M. Protección a la madre y al niño Resoluciones del 12 de julio de 1954	11
548 (XVIII).	Estupefacientes :	
	A. Informe de la Comisión de Estupefacientes	
	B. Aplicación de los Instrumentos Internacionales y fiscalización internacional (Resoluciones L a V)	
	C. Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio	
	D. Investigaciones científicas sobre el opio	
	E. El problema de la hoja de coca	
	F. El problema de la cannabis (Resoluciones I y II)	
	G. El problema de la diacetilmorfina	
	H. El problema de los estupefacientes sintéticos (Resoluciones I y II)	
	I. Toxicomanía	
	J. Tráfico ilícito	

<i>Resolución N.º</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
	K. Proyecto de convención única sobre estupefacientes Resoluciones del 12 de julio de 1954	16
549 (XVIII).	Informe anual de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Resolución del 23 de julio de 1954	22
550 (XVIII).	Informe de la Organización Internacional del Trabajo Resolución del 19 de julio de 1954	23
551 (XVIII).	Informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Resolución del 30 de julio de 1954	23
552 (XVIII).	Informe de la Organización Mundial de la Salud Resolución del 9 de julio de 1954 . . .	23
553 (XVIII).	Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados Resolución de 5 de agosto de 1954 . . .	23
554 (XVIII).	Solicitud de admisión de la República Popular de Rumania en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Resolución del 12 de julio de 1954 . . .	23
555 (XVIII).	Reforma del calendario mundial Resolución del 28 de julio de 1954 . .	23
556 (XVIII).	Conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente Resolución del 27 de julio de 1954 . . .	23
557 (XVIII).	Organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones :	
	A. Funciones de la Secretaría en materia económica y social	
	B. Organización y funcionamiento del Consejo (Resoluciones I y II)	
	C. Comisiones orgánicas	
	I. Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico	
	II. Comisión Fiscal	
	III. Subcomisión de Muestras Estadísticas	
	IV. Períodos de sesiones	
	V. Composición	
	D. Disposiciones de la resolución 414 (XIII), reemplazadas por la resolución 557 (XVIII)	
	E. Modificación del reglamento del Consejo	
	F. Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos Resoluciones del 5 de agosto de 1954	24

Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 18.º período de sesiones

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	29	Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales	30
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	30	Nombramiento de un miembro del Comité Central Permanente (Estupefacientes)	30
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	30	Cuestión de la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría y Rumania en la Comisión Económica para Europa	30
Modificación del artículo 82 del reglamento del Consejo	30	Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General	30
		Calendario de conferencia para 1955	31

Apéndice. — Programa del 18.º período de sesiones del Consejo	32
--	----



RESOLUCIONES

aprobadas por el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

durante el 18.º período de sesiones, del 29 de junio al 6 de agosto de 1954

531 (XVIII). Situación económica mundial

A

EXAMEN DE LA SITUACIÓN ECONOMICA MUNDIAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes ¹ del Secretario General sobre la situación económica mundial en 1952-53,

Teniendo en cuenta que la solución de los problemas internacionales de carácter económico y social permitiría crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para mantener relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Considerando que una disminución de la tensión política internacional contribuiría grandemente a mantener la estabilidad y a lograr un mayor progreso económico y social,

Afirma que:

1. El mejoramiento de la situación política internacional contribuiría a reducir los armamentos y a desarrollar la producción civil;

2. El logro y el mantenimiento del empleo total junto con el aumento de los niveles de vida y de la productividad deben seguir siendo el objetivo principal de la política nacional y de la política internacional en materia económica y social;

3. La aceleración del ritmo del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, particularmente en el campo de la industria, de la agricultura y del comercio, es de suma importancia para lograr una economía mundial más próspera y estable.

827.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1954.

B

EMPLEO TOTAL

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que le incumbe la misión de fomentar el empleo total, de elevar los niveles de vida y de favorecer el desarrollo económico de los Estados Miembros,

¹ Véanse los documentos E/2560, E/2581 y E/2582.

Habiendo examinado los documentos que le han sido presentados sobre la cuestión del empleo total, que comprenden las respuestas a los cuestionarios anuales sobre empleo total ², los informes sobre los problemas de la reconversión después del período de rearme ³ y las exposiciones sobre los resultados de las medidas para evitar la inflación que puede producirse con altos niveles de actividad económica ⁴,

Habiendo examinado también la conveniencia de facilitar la continuación del estudio de los problemas a que se refiere la resolución 483 A y B (XVI) del Consejo,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros apliquen de un modo constante una política positiva encaminada a mantener la estabilidad económica internacional, con niveles de vida, de empleo y de productividad cada vez más elevados, y a fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de las declaraciones formuladas ante el Consejo ⁵ y en los documentos que le han sido presentados, según las cuales los Estados Miembros tienen la intención de proseguir sus esfuerzos para mantener niveles elevados de producción y de empleo en sus respectivos países, así como de los progresos de los Estados Miembros en el desarrollo de métodos para este fin,

Considerando la conveniencia de que en la aplicación de su política económica nacional los Estados Miembros traten de evitar que esta política sea de efectos perjudiciales para los niveles de empleo y para la estabilidad económica general de los demás Estados Miembros, especialmente de los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo que en los países insuficientemente desarrollados la obtención del empleo total se encuentra obstaculizada por las características de su estructura económica que se reflejan en la naturaleza de su comercio exterior y en su vulnerabilidad a las fluctuaciones excesivas de la relación de intercambio, debidas, en gran medida, a factores externos, independientes de su control,

² Véanse los documentos E/2565 y Adds.1 a 10, E/2408/Add.13 y E/2620 y Add.1.

³ Véanse los documentos E/2564 y Adds.1 a 3.

⁴ Véanse los documentos E/2563 y Adds.1 a 4 y E/2597.

⁵ Véanse los documentos E/AC.6/SR.160 a 163 y E/SR.799 a 805 y 807.

Tomando nota de que los progresos de los países insuficientemente desarrollados hacia la obtención de más altos niveles de producción y de empleo resultarían favorecidos con una mayor estabilidad de los precios de los productos primarios y un incremento de la afluencia de capital hacia esos países,

Reconociendo que la Organización Internacional del Trabajo, por su carácter universal y por la representación que en ella tienen las organizaciones de empleadores y de trabajadores, ocupa una posición única para el estudio internacional de los problemas del empleo total,

1. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a proseguir su importante labor en el campo de los problemas del empleo, teniendo en cuenta la necesidad de transmitir al Consejo observaciones y sugerencias sobre los problemas que, como lo muestran las actas de sus debates⁶, son para el Consejo de especial interés;

2. *Recomienda* a la atención de los Estados Miembros los documentos E/2563, E/2563/Add.1 a 4 y E/2597, en los que se resumen los resultados de las medidas que han adoptado los Gobiernos de los Estados Miembros para combatir las tendencias inflacionarias que se manifiestan con altos niveles de actividad económica;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros observen detenidamente los cambios en las tendencias económicas y estén preparados en cualquier momento para tomar sin demora las disposiciones necesarias para mantener en sus territorios niveles de producción y de empleo cada vez más elevados, caso de producirse una reducción de la demanda en sectores determinados de su economía, incluidas las reducciones que podrían producirse a consecuencia de una estabilización o de una reducción de los gastos de defensa del Estado;

4. *Recomienda* que, al estudiar estas disposiciones, los Estados Miembros, especialmente los países más desarrollados, no pierdan de vista la conveniencia de evitar todo efecto perjudicial para el nivel del empleo, la estabilidad y el desarrollo económico de los demás Estados Miembros, y en particular de los países insuficientemente desarrollados;

5. *Recomienda* que, al estudiar esas disposiciones, los Estados Miembros tengan en cuenta también la importancia de aplicar medidas que contribuyan a mantener la estabilidad económica internacional, el progreso económico de los Estados Miembros en general y el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, cuya aceleración es de importancia primordial para obtener altos niveles de producción, de empleo y de comercio mundial;

6. *Recomienda* que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales para reducir la inestabilidad de los precios de los productos primarios y facilitar la afluencia de capital hacia los países insuficientemente desarrollados.

827.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1954.

⁶ Véanse los documentos E/AC.6/SR.160 a 163 y E/SR.799 a 805 y 807.

C

SUPRESIÓN DE OBSTÁCULOS AL COMERCIO INTERNACIONAL Y MEDIOS DE DESARROLLAR LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la expansión continua del comercio internacional contribuiría a aumentar la producción y el empleo, a elevar los niveles de vida y a fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y la estabilidad internacional,

Señalando la importancia de realizar una labor constante para facilitar lo más rápidamente posible la expansión del comercio internacional,

Tomando nota de que las comisiones económicas regionales y otros órganos internacionales están llevando a cabo una valiosa labor en esta materia,

Estimando que sería, no obstante, conveniente que el Consejo pudiera disponer de un estudio completo de los factores que tienden a limitar la expansión del comercio internacional,

1. *Pide* al Secretario General que incluya en su próximo *Informe Económico Mundial* un análisis de dichos factores preparado en consulta con los organismos internacionales interesados y que en dicho análisis se estudien en el plano mundial los problemas que plantea el desarrollo del comercio entre las diferentes zonas geográficas y monetarias y dentro de cada una de ellas; quedando entendido que, en la preparación de este análisis, el Secretario General utilizará los valiosos trabajos realizados por los expertos bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales;

2. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas prácticas capaces de facilitar una nueva expansión del comercio internacional que redundaría en beneficio de todos ellos; y

3. *Decide* incluir en su programa para el 20.º período de sesiones la cuestión de la expansión del comercio internacional y del desarrollo de las relaciones económicas internacionales, que comprenderá un nuevo estudio de todos sus aspectos y de los métodos para lograr la finalidad perseguida.

827.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1954.

532 (XVIII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe provisional presentado por el Sr. Raymond Scheyven⁷ sobre el establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico y el documento de trabajo del Secretario General⁸,

⁷ Véanse los documentos E/2599 y Corr.1.

⁸ Véase el documento E/2618.

Tomando nota de que tanto las respuestas de los gobiernos⁹ como los debates ante el Consejo indican que el establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico cuenta con un apoyo moral y material creciente,

Considerando que el desarrollo equilibrado de la economía mundial es una condición necesaria para el establecimiento de relaciones internacionales que faciliten el mantenimiento de la paz y de la prosperidad mundial,

Reafirmando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados es de primordial importancia no sólo para ellos sino también para los países industrializados,

Teniendo en cuenta que el actual ritmo de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados es, en general, poco satisfactorio y que la situación mundial requiere que se acelere el desarrollo de esos países,

1. *Expresa* su profundo reconocimiento al Sr. Raymond Scheyven por su labor y por su informe provisional;

2. *Recomienda* que la Asamblea General inste a los gobiernos a que estudien de nuevo su actitud respecto del apoyo material que estarían dispuestos a prestar al fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, de acuerdo con los cambios en la situación internacional y otros factores pertinentes;

3. *Recomienda* que la Asamblea General prolongue el mandato del Sr. Raymond Scheyven para que pueda proseguir sus consultas con los gobiernos.

827.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1954.

B

INFORME DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe presentado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento¹¹ en respuesta a las peticiones hechas en la sección I de la resolución 724 C (VIII) de la Asamblea General y en la resolución 482 B (XVI) del Consejo,

Tomando nota de la opinión formulada por la Administración del Banco en el informe sobre la contribución que una entidad financiera internacional podría aportar para estimular las inversiones de capital privado internacional,

Tomando nota de la opinión formulada por la Administración del Banco en el informe, de que la única posibilidad práctica consiste en constituir el capital de la entidad financiera internacional mediante aportaciones de los gobiernos interesados,

Teniendo presente la importancia de aumentar la corriente de capital procedente tanto de fuentes interiores como de fuentes exteriores, para acelerar el

⁹ Véanse los documentos A/2646 y Add.1 y 2.

¹⁰ Véase el documento E/2616.

ritmo del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Expresa* su agradecimiento al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por su interés constante en el proyecto de crear una entidad financiera internacional y a la Administración del Banco por las sugerencias que ha presentado respecto a la estructura, organización, financiamiento y funciones de dicha entidad;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que pida a los Estados Miembros que estén en situación de aportar capitales a una entidad financiera internacional que sigan examinando esta cuestión;

3. *Pide* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que, teniendo en cuenta los debates del 18.º período de sesiones del Consejo¹¹, prosiga sus consultas con los países que puedan estar en situación de aportar capitales a una entidad financiera internacional, y que informe al Consejo sobre dichas consultas y sobre toda nueva sugerencia que el Banco pueda formular respecto de la aportación de capital y de la estructura y funcionamiento de dicha entidad.

828.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

C

DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRADO Y MÉTODOS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNDO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones del Comité de Asuntos Económicos¹² acerca del informe preliminar sobre el desarrollo económico integrado presentado por el Secretario General¹³, y del documento de trabajo preparado por el Secretario General¹⁴ sobre los métodos para aumentar la productividad en el mundo,

Teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre estos dos problemas y su conexión directa con los problemas más vastos del desarrollo económico,

Pide al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, complete el estudio de ambos problemas, y acuerda aplazar su examen hasta el 19.º período de sesiones.

828.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

533 (XVIII). Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General titulado « Aprovechamiento y utilización de los recursos hidráulicos »¹⁵,

¹¹ Véanse los documentos E/AC.6/SR.168 y 169 y E/SR.816 y 828.

¹² Véase el documento E/2644.

¹³ Véase el documento E/2613.

¹⁴ Véase el documento E/2604.

¹⁵ Véase el documento E/2603.

Considerando que la cooperación técnica internacional para el desarrollo y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y para dar valor a las tierras áridas, es importante para el desarrollo económico de muchos países y regiones,

1. *Señala* a la atención de los gobiernos los problemas urgentes planteados por la gran demanda de recursos hidráulicos en el mundo, provocada por la creciente presión demográfica y por la necesidad de agua para el desarrollo agrícola e industrial ;

2. *Recomienda* a los gobiernos que estudien el informe del Secretario General para poder utilizar las propuestas que parezcan apropiadas y eficaces para ayudar a resolver los problemas hidráulicos nacionales e internacionales en sus aspectos técnicos y económicos ;

3. *Recomienda* a los gobiernos y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que presten especial atención a los siguientes problemas :

a) Recopilación de datos hidrológicos ;

b) Técnicas para el aprovechamiento de los recursos de las cuencas hidrográficas en su más amplio sentido ;

c) Suministro de agua para usos domésticos, urbanos, agrícolas e industriales y conservación de las aguas mediante la lucha contra la contaminación ;

4. *Invita* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, a adoptar, en cooperación con los gobiernos, dentro de sus presupuestos actuales y de acuerdo con las conclusiones del informe del Secretario General, todas las medidas prácticas, como visitas de expertos, conferencias técnicas, y otros medios mencionados en el informe, que puedan contribuir a reforzar la cooperación técnica internacional en materia de desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos ;

5. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica y al Comité de Asistencia Técnica a que estudien con especial atención las peticiones de asistencia técnica relativas al desarrollo y al aprovechamiento de recursos hidráulicos ;

6. *Pide* al Secretario General

a) Que prosiga, en el sentido indicado en su informe, la acción encaminada a reforzar la cooperación técnica internacional en materia de recursos hidráulicos y a mejorar la coordinación de las actividades de todos los organismos interesados ;

b) Que consulte a los gobiernos que posean más experiencia en esta materia, a los órganos intergubernamentales competentes y, llegado el caso, a las organizaciones no gubernamentales interesadas, sobre los medios de lograr este objetivo ; y

c) Que informe al Consejo, a más tardar en 1956, sobre los resultados de esas consultas y formule recomendaciones sobre las medidas que podrían tomar posteriormente las organizaciones que participan en la labor de las Naciones Unidas.

823.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1954.

534 (XVIII). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe ¹⁶ presentado al Consejo en su 18.º período de sesiones por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de las importantes decisiones adoptadas por la Conferencia de esta Organización en su séptimo período de sesiones, especialmente respecto de la expansión selectiva de la producción agrícola, de la expansión del consumo de productos agrícolas y del problema de los excedentes agrícolas,

Considerando que un nivel elevado de producción agrícola adecuada y un nivel también elevado de consumo de dicha producción constituyen una de las condiciones esenciales para una expansión equilibrada de la economía mundial,

1. *Hace suya* la convicción expresada por la Conferencia acerca de la necesidad de que los Estados apliquen una política encaminada a promover una expansión selectiva y eficiente de la producción agrícola, adecuada a las necesidades existentes y dirigida al mejoramiento de los niveles mundiales de consumo, especialmente en los países insuficientemente desarrollados ;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten las medidas de carácter nacional más convenientes para mejorar el crédito agrícola y las demás medidas financieras que consideren necesarias para el desarrollo de la agricultura, y que destinen una parte suficiente del capital nacional e internacional a inversiones en la agricultura y en las industrias que se basan en la agricultura ;

3. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que continúe poniendo a disposición de los países cuyo nivel de producción agrícola es poco elevado, todas las facilidades posibles con objeto de generalizar el empleo de técnicas agrícolas perfeccionadas, aumentar la eficacia de la lucha contra las plagas y mejorar la cría del ganado, y recomienda a los gobiernos interesados que utilicen en la mayor medida posible esas facilidades con objeto de obtener una mayor producción a más bajo costo, elevando los beneficios del productor y facilitando al mismo tiempo el aumento del consumo ;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros que, tanto en sus relaciones económicas internacionales como en su acción de cooperación económica internacional, tengan presente que el objetivo importante de elevar la demanda de productos agrícolas requiere también la adopción de medidas rápidas y positivas para promover la expansión industrial, el empleo total y el desarrollo económico ;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tengan presentes los principios formulados por la Conferencia de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cuanto a la colocación de excedentes

¹⁶ Véanse los documentos E/2591 y Add.1 a 3.

agrícolas, a fin de que, reconociendo la necesidad de mejorar los niveles de consumo y, en particular, la de elevar los niveles de nutrición en los países insuficientemente desarrollados, en la familia y entre la población infantil y otros grupos vulnerables de la población, los Estados Miembros que posean excedentes adopten para su colocación las garantías necesarias a fin de evitar un trastorno en los mercados mundiales y una interferencia perjudicial en el régimen normal de la producción y el comercio internacional.

815.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1954.

535 (XVIII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe anual ¹⁷ de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 19 de marzo de 1953 y el 25 de marzo de 1954.

826.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1954.

B

COOPERACIÓN INTERREGIONAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 5 (IX) sobre cooperación interregional, aprobada unánimemente por la Comisión Económica para Europa en su noveno período de sesiones, y de la propuesta que se hace en ella de organizar, dentro del marco de las Naciones Unidas, consultas de expertos comerciales de los países que participan en los trabajos de la Comisión Económica para Europa y de los países que participan en la labor de las Comisiones Económicas para Asia y el Lejano Oriente y para América Latina,

Recordando que en la resolución 531 C (XVIII), aprobada por el Consejo el 4 de agosto de 1954, se pide al Secretario General que incluya en su próximo Informe Económico Mundial un análisis de los factores que tienden a limitar la expansión del comercio internacional, y que en dicho análisis se estudien, en el plano mundial, los problemas que plantea el desarrollo del comercio entre las diferentes zonas geográficas y monetarias y dentro de cada una de ellas; quedando entendido que, en la preparación de este análisis, el Secretario General utilizará los valiosos trabajos que realizan actualmente los expertos bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales,

1. Pide al Secretario General que prepare un informe técnico sobre la manera práctica de dar eficaz cumplimiento a la resolución 5 (IX) de la Comisión Económica para Europa;

2. Invita al Secretario General a comunicar este informe a las tres comisiones económicas regionales

¹⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18.º período de sesiones, Suplemento n.º 3.

para que éstas, en sus próximos períodos de sesiones, puedan pronunciarse sobre el conjunto de la cuestión;

3. Decide reanudar el examen de la cuestión en su 20.º período de sesiones sobre la base: a) del próximo Informe Económico Mundial, b) del informe técnico del Secretario General, y c) de las observaciones que formulen las comisiones económicas regionales.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

536 (XVIII). Informe de la Comisión de Estadística (octavo período de sesiones)

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ¹⁸ de la Comisión de Estadística (octavo período de sesiones).

793.^a sesión plenaria,
29 de junio de 1954.

537 (XVIII). Transportes y comunicaciones

A

CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 518 D (XVII) sobre contaminación de las aguas del mar,

Habiendo examinado el informe ¹⁹ del Secretario General acerca de los resultados de la Conferencia de Londres sobre la contaminación de las aguas del mar,

1. Considera que ya no es necesario crear el Comité de expertos previsto en la resolución 468 B (XV);

2. Encarga al Secretario General:

a) Que suspenda las gestiones para la organización de dicho comité;

b) Que en consulta con los gobiernos representados en la Conferencia de Londres ponga en práctica la petición formulada por dicha Conferencia en su resolución n.º 8 sobre la compilación y difusión, por medio del órgano competente de las Naciones Unidas, de información técnica sobre la contaminación por el petróleo, y que informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre la labor de la Secretaría, mientras la Organización Consultiva Marítima Inter-gubernamental (OCMI) no haya sido creada.

794.^a sesión plenaria,
30 de junio de 1954.

B

FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE CARRETERA Y PARA EL TURISMO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 468 F (XV) sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares y para el turismo,

¹⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 5.

¹⁹ Véase el documento E/2609.

Habiendo examinado el informe del Secretario General ²⁰ acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, celebrada en Nueva York del 11 de mayo al 4 de junio de 1954,

1. *Toma nota* con satisfacción de los resultados obtenidos por dicha Conferencia ; y

2. *Expresa* la esperanza de que los instrumentos elaborados y abiertos a la firma por la Conferencia entrarán próximamente en vigor una vez ratificados por e número de gobiernos exigido.

794.^a sesión plenaria,
1.º de julio de 1954.

538 (XVIII). Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe ²¹ presentado por la Organización de Aviación Civil Internacional sobre sus actividades en 1953.

815.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1954.

539 (XVIII). Informe de la Unión Postal Universal

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe ²² de la Unión Postal Universal.

795.^a sesión plenaria,
1.º de julio de 1954.

540 (XVIII). Informes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes ²³ de la Unión Internacional de Telecomunicaciones correspondientes a los años 1952 y 1953.

823.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1954.

541 (XVIII). Informe de la Organización Meteorológica Mundial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del Informe de la Organización Meteorológica Mundial ²⁴.

817.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1954.

542 (XVIII). Asistencia Técnica

A

PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas ²⁵.

793.^a sesión plenaria,
29 de junio de 1954.

B

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

I

INFORME DE LA JUNTA DE ASISTENCIA TÉCNICA AL COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del sexto informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica ²⁶.

820.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

II

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA AMPLIADO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Asistencia Técnica ²⁷,

Reafirmando el principio de que los gobiernos deben establecer los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en el plano nacional en función de sus necesidades y en relación con sus planes de desarrollo económico, utilizando hasta el máximo, para la preparación de esos programas, los recursos técnicos ofrecidos por las diferentes organizaciones participantes,

Estimando que importa asociar más estrechamente a los gobiernos a la preparación, al examen y a la aprobación de los programas,

1. *Aprueba* las siguientes recomendaciones del Comité de Asistencia Técnica :

a) A partir del 1.º de enero de 1955, y en relación con el programa para 1956 y para los años siguientes, los fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica no serán asignados a las organizaciones participantes en el programa con arreglo a porcentajes fijados de antemano. Esos fondos habrán de ser asignados a base de las peticiones hechas por los gobiernos y del orden de prioridad establecido por ellos, a reserva de las disposiciones del inciso b) ;

b) La preparación y la aprobación de los programas, así como la adjudicación de los fondos necesarios para

²⁰ Véase el documento E/217.

²¹ Véanse los documentos E/2593 y Add.1 y 2.

²² Véase el documento E/2539.

²³ Véanse los documentos E/2461 y E/2611.

²⁴ Véase el documento E/2594.

²⁵ Véase el documento E/2575.

²⁶ Véanse *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 18.º período de sesiones, Suplemento n.º 4 y Add.1.*

²⁷ Véanse los documentos E/2637 y Corr.1 y 3.

su ejecución, se someterán al procedimiento y a las reglas siguientes :

i) Al principio de cada año, la Junta de Asistencia Técnica fijará y notificará a cada país, a título de orientación y para la determinación de los programas nacionales y regionales, las cantidades máximas que podrá destinar durante el año siguiente a gastos de asistencia técnica, teniendo en cuenta los recursos financieros previsibles. Con objeto de lograr la estabilidad de los programas, deberá evitar que se efectúen en un solo año reducciones considerables en las cantidades máximas de cada país, siempre que lo permitan los recursos financieros disponibles. Se comunicarán a los gobiernos respectivos las cantidades máximas, con los totales correspondientes a las organizaciones participantes, establecidos con arreglo a las actividades del año precedente. Los gobiernos tendrán no obstante plena libertad para formular peticiones, sin quedar ligados a los referidos totales ;

ii) Los gobiernos interesados establecerán los programas en el plano nacional en consulta con los representantes residentes o con los representantes de la Junta que se designen para ese fin, teniendo en cuenta la necesidad de proseguir los proyectos ya iniciados. Las organizaciones participantes seguirán encargadas de prestar su concurso a las autoridades gubernamentales competentes en la planificación técnica de cada uno de los proyectos. Los representantes residentes o los representantes de la Junta designados para ese fin se encargarán de coordinar las consultas entre los gobiernos y las organizaciones participantes ;

iii) Los gobiernos peticionarios enviarán sus programas nacionales a la JAT por conducto de los representantes residentes, con indicación del orden de prioridad establecido por ellos. La JAT procederá al examen de los programas, determinará el programa conjunto para el año siguiente, en el que se incluirá el presupuesto de los gastos administrativos y de los gastos indirectos de funcionamiento, y lo someterá, con sus recomendaciones, al CAT. Al establecer el programa, la JAT adoptará las medidas necesarias para que la relación entre los programas que deberán aplicar las diferentes organizaciones participantes permita la autorización de asignaciones de conformidad con el subinciso vi) ;

iv) El CAT examinará el programa en su conjunto, teniendo en cuenta el interés que presente para el desarrollo económico ; este examen no se referirá a las asignaciones nacionales ni a los aspectos técnicos del programa ni a los planes de desarrollo de los respectivos países, sino a las prioridades y a la evaluación de los proyectos, así como a la relación que existe entre los programas. A base de ese examen, el Comité aprobará el programa y su aprobación será la condición previa para todo compromiso de ejecución. La elaboración y el examen del programa se efectuarán de modo que el CAT pueda aprobar el programa en su conjunto y autorizar asignaciones a las organizaciones participantes, lo más tarde el 30 de noviembre ;

v) A reserva de su aprobación por la Asamblea General, el CAT autorizará asignaciones de fondos a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado, salvo lo dispuesto en el subinciso vi). Esos fondos serán

tomados de los recursos financieros netos, previa deducción de los gastos de administración de la secretaría de la JAT, del Fondo de Operaciones y de Reserva y de una suma que puede llegar al 5 % de los recursos previstos para el ejercicio económico y cuya asignación decidirá el Presidente Ejecutivo de la JAT para hacer frente a los casos urgentes que se presenten durante la ejecución del programa anual ;

vi) Con objeto de evitar fluctuaciones importantes en las cantidades confiadas, de un año para otro, a las organizaciones participantes, el total atribuido a cada una para el año siguiente no deberá ser inferior al 85 % de la cantidad que se le haya asignado dentro del programa del año en curso, pero si los recursos financieros netos calculados para el año siguiente fueran inferiores al total de las asignaciones efectuadas durante el año en curso, la cantidad asignada a cada una de las organizaciones participantes no será inferior al 85 % de su participación proporcional en las asignaciones para el año en curso ;

vii) Las demandas extraordinarias de los gobiernos para modificar sus programas, formuladas después que el CAT haya aprobado su programa anual, podrán ser aprobadas por la JAT y comunicadas al CAT en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, podrán ser utilizados para este fin los fondos de que el Presidente Ejecutivo puede disponer en virtud del subinciso v) ;

c) El CAT seguirá bajo la autoridad del Consejo Económico y Social y sus decisiones estarán sujetas a la revisión general del Consejo ;

d) Los órganos competentes de las organizaciones participantes deberán continuar el estudio de los aspectos técnicos de los programas cuya responsabilidad han asumido y, en la medida de lo posible, con los mismos procedimientos que utilizan para examinar sus programas ordinarios ;

2. *Decide* que la resolución 222 (IX) del Consejo, revisada por la resolución 433 (XIV) del Consejo, quede modificada en la medida necesaria para dar efecto a las recomendaciones aprobadas en la presente resolución ;

3. *Invita* a la Asamblea General a aprobar lo antes posible durante su noveno período de sesiones, las disposiciones financieras adoptadas en la presente resolución.

820.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

III

DISPOSICIONES FINANCIERAS PARA 1955

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Asistencia Técnica ²⁸ sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, juntamente con el sexto informe de la Junta de Asistencia Técnica ²⁹ y el 16.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ³⁰,

²⁸ Véanse los documentos E/2637 y Corr.1 y 3.

²⁹ Véanse *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 4 y Add.1.

³⁰ Véanse los documentos E/2607 y Add.1.

Considerando que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica es una de las grandes empresas constructivas en materia de cooperación económica internacional,

Reafirmando su convicción de que el Programa Ampliado es una fuerza positiva para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y una fuerza moral para cimentar un mundo pacífico,

1. *Insta* a los Estados participantes en el Programa Ampliado a que continúen dando a ese Programa un apoyo financiero y de cualquier otra naturaleza, cada vez mayor ;

2. *Pide* que una vez terminado el 18.º período de sesiones del Consejo, el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios de las Naciones Unidas, creado por la resolución 759 (VIII) de la Asamblea General, entable con la mayor rapidez posible negociaciones con los gobiernos respecto de las sumas que se comprometan a aportar en 1955 a la Cuenta Especial y que la quinta Conferencia de Asistencia Técnica se celebre lo antes posible durante el noveno período de sesiones de la Asamblea General, con objeto de permitir la preparación sobre una base firme del programa para 1955 ;

3. *Decide* que la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas facilite fondos para programas relativos al campo de acción de la OMM y de la UIT con cargo a la parte que les corresponde de la Cuenta Especial y de conformidad con los acuerdos concluidos a este respecto entre la OMM, la UIT y la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Si los fondos necesarios fuesen superiores a los asignados en 1954, las cantidades suplementarias se abonarán con cargo a los fondos destinados al Programa Ampliado en su conjunto ;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que se sigan aplicando durante 1955 las disposiciones financieras para 1954 establecidas en la resolución 492 C II (XVI) del Consejo, sin perjuicio de la decisión del Consejo sobre las disposiciones financieras revisadas ³¹ que haya de aplicar a partir del 1.º de enero de 1955, en relación con el programa de 1956 y para los años siguientes.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

543 (XVIII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General, en su resolución 802 (VIII), decidió que las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia prosiguiesen, sin limitación de tiempo,

Considerando que de este modo se abren nuevas perspectivas a las actividades del UNICEF en pro del bienestar de la infancia,

Habiendo examinado los informes ³² de la Junta Ejecutiva del UNICEF y el informe ³³ presentado por

³¹ Véase la resolución B, II.

³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplementos N.º 2 y 2A.

³³ Véase el documento E/2601.

el Secretario General en cumplimiento de la resolución 802 (VIII) de la Asamblea General,

1. *Toma nota* con satisfacción de dichos informes ;

2. *Estima* que es conveniente realizar nuevos esfuerzos para familiarizar al público con las necesidades de la infancia y con la labor del UNICEF ;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por aumentar los recursos del UNICEF ;

4. *Pide* al Secretario General que, a más tardar en 1956, presente un informe complementario sobre la coordinación del programa del UNICEF con los programas ordinarios y de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, prestando especial atención a las nuevas medidas de coordinación para la solución de problemas concretos.

795.ª sesión plenaria,
1.º de julio de 1954.

544 (XVIII). Socorro y rehabilitación de Corea

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea ³⁴ y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea ³⁵.

828.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

545 (XVIII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (décimo período de sesiones)

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe ³⁶ de la Comisión de Derechos Humanos sobre su décimo período de sesiones.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

B

PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

I

El Consejo Económico y Social

1. *Transmite* a la Asamblea General los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos que le ha presentado la Comisión de Derechos Humanos en el informe sobre su décimo período de sesiones ³⁶, junto con dicho informe y las actas resumidas de los debates

³⁴ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General*, octavo período de sesiones, Suplemento N.º 14.

³⁵ Véase el documento A/2586.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.

del 18.º período de sesiones del Consejo sobre esta materia ³⁷;

2. Señala a la atención de la Asamblea General las propuestas de procedimiento que figuran en el párrafo 39 del informe de la Comisión de Derechos Humanos;

3. Pide al Secretario General que señale especialmente a la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros y de los Estados no miembros de las Naciones Unidas los proyectos de pactos internacionales y la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos con ellos relacionada, y que reúna las observaciones que los gobiernos puedan presentar.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

II

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos ³⁸ sobre la cuestión de las reservas,

Transmite a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, les propuestas y enmiendas ³⁹ junto con las correspondientes actas resumidas de los debates de la Comisión ⁴⁰ sobre el problema de la admisibilidad o inadmisibilidad de reservas a los pactos de derechos humanos y de los efectos que hay que atribuirles.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

C

ESTUDIO DE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos ⁴¹ sobre el estudio de la discriminación en materia de empleo y ocupación,

1. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a emprender un estudio de la discriminación en materia de empleo y ocupación, que habrá de tener un alcance general de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; a facilitar, por conducto del Secretario General, un informe provisional a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en tiempo oportuno para su séptimo período de sesiones, y a transmitirle, por el mismo conducto, los resultados de este estudio, una vez terminado;

2. Invita al Secretario General, a los otros organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que pongan a la disposición de la Organización

³⁷ Véanse los documentos E/AC.7/SR.286 a 289 y E/SR.820.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, párrafo 305.

³⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 7, Anexo II.

⁴⁰ Véanse los documentos E/CN.4/SR.442 a 449.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 4, párrafo 485.

Internacional del Trabajo la documentación de que dispongan acerca de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

D

FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, mencionada en el párrafo 495 del informe ⁴² sobre su décimo período de sesiones, de no modificar el programa de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, relativo a los estudios en materia de prevención de discriminaciones,

Tomando nota de que entre las cuestiones que la Subcomisión se propone estudiar figura la discriminación en materia de « emigración, inmigración y viajes »,

Recordando que el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que:

« 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;

« 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país »;

Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que tome como objetivo de sus estudios en esta materia el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir, el derecho de toda persona « a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país ».

820.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

E

COLABORACIÓN ENTRE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos ⁴³ referente a la colaboración entre la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y los organismos especializados,

1. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los otros organismos especializados interesados a que tengan especialmente presente el programa de trabajo de la Subcomisión cuando escojan el campo y los temas de sus investigaciones, con miras a facilitar y completar los estudios que ha de emprender la Subcomisión; y

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.

⁴³ *Ibid.*, Suplemento N.º 7, párrafo 506.

2. *Autoriza*, con este fin, al Secretario General a facilitar, en relación con los estudios aprobados por el Consejo, una comunicación directa entre la Subcomisión y los organismos especializados a los que el Consejo haya invitado a cooperar en la realización de uno de estos estudios.

820.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

F

FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos ⁴⁴ sobre los futuros períodos de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 502 A (XVI) del Consejo por la cual se decidió que «la Subcomisión se reúna por lo menos una vez al año y que cada período de sesiones tenga una duración de tres semanas»,

Decide autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar en 1955 un período de sesiones de cuatro semanas de duración.

820.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

G

RECOMENDACIONES CONCERNIENTES AL RESPETO INTERNACIONAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y DE LAS NACIONES A LA LIBRE DETERMINACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Derechos Humanos, al presentar al Consejo Económico y Social, para que fueran transmitidos a la Asamblea General, los proyectos de resolución I y II que figuran en el proyecto de resolución F del Anexo IV del informe ⁴⁵ de la Comisión, ha señalado que tales recomendaciones no agotan el tema, y que, por consiguiente, ha decidido mantener este tema en el programa de su próximo período de sesiones,

Teniendo en cuenta que en los debates que el Consejo dedicó a este problema, varias delegaciones expresaron opiniones sobre el fondo de los proyectos de resolución I y II,

Resuelve transmitir estos proyectos de resolución a la Comisión de Derechos Humanos junto con las actas de las sesiones del Consejo y del Comité de Asuntos Sociales dedicadas a esta cuestión ⁴⁶, a fin de que los estudie de nuevo teniendo en cuenta los debates del Consejo.

820.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1954.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.^o período de sesiones, Suplemento N.^o 7, párrafo 518.

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento N.^o 7.

⁴⁶ Véanse los documentos E/SR.820 y E/AC.7/SR.289 a 292.

546 (XVIII). Conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁴⁷ sobre la conveniencia de convocar una conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones,

Tomando nota de que la mayoría de las organizaciones no gubernamentales consideran oportuno convocar dicha conferencia de conformidad con la resolución 479 (V) de la Asamblea General,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a convocar dicha conferencia en la que las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas por el Consejo como entidades consultivas podrán:

a) Cambiar opiniones sobre los medios más efectivos de combatir las discriminaciones;

b) Coordinar sus esfuerzos en este terreno si lo encuentran conveniente y factible;

c) Considerar la posibilidad de establecer objetivos y programas comunes;

2. *Decide* que cada organización no gubernamental reconocida por el Consejo como entidad consultiva será invitada a enviar un representante autorizado a la conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos:

a) Prepare el programa provisional de la conferencia, teniendo en cuenta los propósitos mencionados en el párrafo 1 *supra* y las observaciones correspondientes de las organizaciones no gubernamentales, que figuran en el informe del Secretario General;

b) Fije la duración de la conferencia, que en ningún caso deberá exceder de tres días;

c) Fije, dentro del tiempo destinado al 11.^o período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la fecha y el lugar en que deba celebrarse la conferencia, a fin de poder utilizar los servicios organizados para la Comisión que ésta no utilice enteramente;

d) Tome las demás disposiciones necesarias en relación con dicha conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los organismos especializados interesados a que:

a) Pongan a disposición de la conferencia los estudios pertinentes;

b) Presenten a la conferencia las observaciones que estimen apropiadas;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que incluya en su informe a la Comisión sus observaciones sobre los debates de la conferencia.

824.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1954.

⁴⁷ Véanse los documentos E/2608 y Add.1 y 2.

547 (XVIII). Condición jurídica y social de la mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (octavo período de sesiones) ⁴⁸.

*805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.*

B

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Observando que la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952, fué abierta a la firma y ratificación o a la adhesión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1953,

Observando también que en su resolución 793 (VIII) del 23 de octubre de 1953, la Asamblea General pidió que se invitara a los Estados no miembros que son o serán miembros de uno o más organismos especializados de las Naciones Unidas, o que son o serán partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a firmar y ratificar dicha Convención o a adherirse a ella,

Teniendo en cuenta su resolución 504 F (XVI) del 23 de julio de 1953, por la que instó a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho, a que firmaran, ratificaran o se adhirieran a la Convención,

Reitera su llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y recomienda a los Estados no miembros invitados por la Asamblea General que firmen y ratifiquen la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer o que se adhieran a ella.

*805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.*

C

CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su octavo período de sesiones, de que se abra a la firma y ratificación o a la adhesión de los Estados, una convención sobre la nacionalidad de la mujer casada ⁴⁹,

Considerando que es oportuno concertar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una convención

⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 6.

⁴⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 6, Capítulo IV.

internacional sobre la nacionalidad de la mujer casada, destinada a evitar los conflictos de leyes que nacen de disposiciones legales sobre la pérdida y adquisición de la nacionalidad de la mujer, como resultado del matrimonio o de su disolución, o del cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio,

I

Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derecho Internacional para su conocimiento y que distribuya a los Gobiernos de los Estados Miembros para que formulen observaciones, el siguiente texto del proyecto de convención sobre nacionalidad de la mujer casada, pidiéndoles que envíen las observaciones al Secretario General antes del 1.º de enero de 1955, para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las tenga a su disposición y las pueda examinar en su noveno período de sesiones:

PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

Las Partes Contratantes,

Reconociendo que los conflictos de leyes y de prácticas en materia de nacionalidad tienen su origen en las disposiciones sobre la pérdida y adquisición de la nacionalidad de la mujer, como resultado del matrimonio o de su disolución, o del cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio,

Reconociendo que en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó que « toda persona tiene derecho a una nacionalidad », y que « a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad »,

Deseosas de cooperar con las Naciones Unidas en el propósito de favorecer el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de sexo,

Han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1

Los Estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre uno de sus nacionales y una extranjera ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio producirán automáticamente efecto sobre la nacionalidad del otro cónyuge.

Artículo 2

Los Estados contratantes convienen en que ni la adquisición voluntaria de la nacionalidad de otro Estado ni la renuncia a su nacionalidad por parte de uno de sus nacionales impedirán que la esposa de ese nacional conserve su nacionalidad.

Artículo 3

Los Estados contratantes convienen en que la extranjera casada con uno de sus nacionales tendrá derecho a solicitar y a adquirir su nacionalidad, sujeta solamente a las limitaciones legales impuestas por razones de seguridad o de orden público.

Artículo 4

Los Estados contratantes convienen en que la presente Convención no afectará a la legislación ni a la práctica vigente que conceda a la esposa extranjera de uno de sus nacionales el derecho de adquirir la nacionalidad de este último, ya sea a petición de la interesada o en virtud de un procedimiento excepcional de naturalización.

Artículo 5

1. La presente Convención quedará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación.

2. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 6

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 5.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 7

1. La presente Convención entrará en vigor a los noventa días de haberse depositado el sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o que se adhieran a ella después de depositado el sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 8

1. En el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, todo Estado podrá formular reservas sobre cualquier artículo de la presente Convención con excepción del (de los) artículo(s) siguiente(s) : ...

2. El Estado que formule una reserva en virtud del párrafo 1 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento enviando al Secretario General de las Naciones Unidas una comunicación al efecto.

Artículo 9

1. Todo Estado contratante podrá denunciar la presente Convención mediante una notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General hubiese recibido la notificación.

2. La presente Convención quedará abrogada en la fecha en que surta efecto la denuncia que reduzca a menos de seis el número de los Estados contratantes.

Artículo 10

Toda controversia entre dos o más Estados contratantes respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por negociación, será

sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que los Estados interesados convengan en otro modo de solucionarla.

Artículo 11

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo 5 de la presente Convención :

a) Las firmas y los instrumentos de ratificación depositados en virtud del artículo 5 ;

b) Los instrumentos de adhesión depositados en virtud del artículo 6 ;

c) La fecha en que la presente Convención entrará en vigor con arreglo al artículo 7 ;

d) Las comunicaciones y notificaciones recibidas en virtud del artículo 8 ;

e) Las notificaciones de denuncia recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo 9 ;

f) La abrogación de la Convención con arreglo al párrafo 2 del artículo 9.

Artículo 12

1. La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, quedará depositada en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copia certificada de la presente Convención a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo 5.

II

Insta a los Estados Miembros que no han enviado aún al Secretario General observaciones al proyecto de convención sobre la nacionalidad de las personas casadas, de acuerdo con la resolución 504 B (XVI), a que las envíen lo antes posible, a fin de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las pueda examinar en su noveno período de sesiones.

Anexo

ENMIENDAS AL PROYECTO DE CONVENCION PROPUESTAS A LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER POR EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y TRANSMITIDAS JUNTO CON EL PROYECTO DE CONVENCION A PETICION DE LA COMISION.

1. Nuevo artículo

Insértese un nuevo artículo después del actual artículo 7, redactado así : « En el momento de la ratificación de la presente Convención o en el de la adhesión a la misma, todo Estado podrá declarar, mediante notificación dirigida al Secretario General, que la Convención se hace extensiva a la totalidad o a una parte de los territorios cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo. »

2. Actual artículo 8

Añádase el siguiente párrafo 3 : « 3. En el momento de la notificación de una declaración hecha en virtud del

artículo..., el Estado podrá formular, respecto del territorio a que se refiera la declaración, reservas a cualquier artículo de la presente Convención, a excepción del artículo (o de los artículos)... »

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

D

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Estimando que una recomendación sobre la nacionalidad de la mujer casada, basada en el principio de la igualdad y en la experiencia de los gobiernos que lo han aplicado a la nacionalidad, será útil para los Estados que tengan la intención de introducir cambios en su legislación,

1. *Recomienda* a los gobiernos que tomen las medidas necesarias para que la mujer tenga el mismo derecho que el hombre a conservar su nacionalidad al contraer matrimonio con un extranjero, y para garantizar, además, con objeto de dar plena eficacia al principio de la igualdad, que una esposa extranjera no podrá adquirir la nacionalidad de su marido más que si lo pide expresamente, y no por el solo hecho de no haberse opuesto a ese cambio en la época de su matrimonio o no haber declarado que deseaba conservar su nacionalidad ;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva continuar reuniendo información sobre los cambios recientes introducidos en la legislación y que disponga a la mayor brevedad que se haga una nueva edición de la publicación de las Naciones Unidas titulada *La Nacionalidad de la Mujer Casada*⁶⁰, con las revisiones necesarias para ponerla al día.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

E

IGUALDAD DE SALARIO POR TRABAJO DE IGUAL VALOR

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de poner inmediatamente en práctica el principio de la igualdad de salario para hombres y mujeres por trabajo de igual valor,

Observando que en muchos países no se han tomado hasta ahora las medidas adecuadas de carácter legislativo o de otra índole para aplicar dicho principio,

Considerando que el Convenio y Recomendación sobre Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1951, formula reglas básicas y sugerencias que pueden ser útiles para todos los gobiernos,

Observando los progresos que se están realizando en varios países mediante la promulgación de leyes, acuerdos sobre negociaciones colectivas y prácticas voluntarias de los empleadores,

⁶⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 1950.IV.12.

1. *Recomienda* a todos los Estados, Miembros y no miembros de las Naciones Unidas, que todavía no lo han hecho, que adopten medidas legislativas y de otra índole, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, para instituir y poner en práctica el principio de la igualdad de salario para hombres y mujeres por trabajo de igual valor en todas las categorías de trabajadores asalariados ;

2. *Encomia* las actividades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales encaminadas a poner en práctica el principio de la igualdad de salario para hombres y mujeres por trabajo de igual valor, en todos los países, inclusive en los Territorios en fideicomiso y en los no autónomos.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

F

CONDICIÓN DE LA MUJER EN DERECHO PRIVADO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que los informes del Secretario General sobre el derecho de familia y sobre el régimen de los bienes no contienen datos sobre todos los Estados, Miembros o no miembros de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no han contestado a la parte II o a la parte III del cuestionario sobre la condición jurídica y el trato de la mujer, o a ninguna de esas dos partes, a que lo hagan para el 1.º de noviembre de 1954, a más tardar ;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su próximo período de sesiones, informes suplementarios sobre los distintos aspectos de la condición de la mujer en el derecho de familia y sobre sus derechos en materia de régimen de bienes, basados en las nuevas respuestas de los gobiernos y completados con los datos, obtenidos de otras fuentes, necesarios para dar una idea completa de la cuestión.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

G

ARTÍCULO 22 DEL PROYECTO DE PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del proyecto de resolución referente al artículo 22 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos⁶¹, presentado al Consejo por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Transmite este proyecto de resolución a la Asamblea General para que lo pueda examinar simultáneamente con el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 6, Anexo 2, proyecto de resolución G.

H

COSTUMBRES, LEYES Y PRÁCTICAS ANTIGUAS CONTRARIAS A LA DIGNIDAD HUMANA DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Considerando que hay regiones del mundo, entre ellas algunos Territorios en fideicomiso y Territorios no autónomos, donde la mujer está sometida a costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia, que son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Estimando que la supresión de tales costumbres, antiguas leyes y prácticas favorecería el reconocimiento de la dignidad de la mujer como ser humano y contribuiría al bienestar de la familia, como institución,

1. *Invita* a la Asamblea General y al Consejo de Administración Fiduciaria, según proceda, a tomar, en colaboración con los Estados que administran Territorios en fideicomiso o Territorios no autónomos donde existen dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, todas las disposiciones apropiadas para asegurar a la mujer una libertad completa en la elección de marido y suprimir la práctica de la dote (precio de la novia); para garantizar a la viuda el derecho a la guarda de sus hijos y la libertad de contraer nuevas nupcias; para abolir totalmente el matrimonio de las niñas y la práctica de esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso; para crear un registro civil en el que se inscriban todos los matrimonios y divorcios; para asegurar que todos los casos en que estén en juego derechos individuales sean juzgados por magistrados nombrados en debida forma; para garantizar que los subsidios familiares que se concedan serán administrados de modo que beneficien directamente a la esposa y a los hijos;

2. *Recomienda* que se ponga especial empeño, mediante la educación fundamental en las escuelas públicas y privadas, y utilizando diversos medios de información, en dar a conocer a los habitantes de las regiones mencionadas en el párrafo 1, entre ellas los Territorios en fideicomiso y los Territorios no autónomos, los decretos y leyes que se refieran a la condición jurídica y social de la mujer y, en especial, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

I

REGÍMENES MATRIMONIALES

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha proclamado la igualdad de derechos de los cónyuges durante el matrimonio y en el momento de su disolución,

Considerando que los regímenes matrimoniales legales de muchos países son contrarios a este principio, pues en algunos de ellos se priva a la mujer durante el matri-

monio de sus derechos sobre los bienes comunes y sobre sus propios bienes, y en otros se la impide que al disolverse el matrimonio perciba una parte de los bienes a cuya adquisición ha contribuido de una manera directa o indirecta,

Recomienda a los Estados Miembros que tomen todas las disposiciones necesarias para hacer desaparecer de sus legislaciones todas esas medidas discriminatorias y señala a su atención el interés que presenta un régimen matrimonial legal que establezca la separación de los bienes pertenecientes a los cónyuges en el momento del matrimonio, y la separación de los bienes adquiridos durante el matrimonio, o la comunidad de los bienes adquiridos por ambos cónyuges durante el mismo, debiendo ambos cónyuges administrar conjuntamente esta masa común; y que disponga que, en uno y otro caso, los bienes adquiridos durante el matrimonio se dividan por mitad en el momento de su disolución, entre los cónyuges o sus herederos.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

J

DERECHO DE LA MUJER CASADA A EJERCER UNA PROFESIÓN INDEPENDIENTE

El Consejo Económico y Social,

Observando que en los sistemas jurídicos de muchos países se confiere al marido la facultad de impedir que su esposa ejerza una profesión independiente y que en algunos tiene el derecho de inspeccionar los ingresos de la esposa,

Estimando que esta limitación de la capacidad jurídica de la mujer y de sus derechos en materia de régimen de bienes es incompatible con el principio de la igualdad de los cónyuges durante el matrimonio, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recomienda a los gobiernos que adopten todas las medidas necesarias para garantizar a la mujer casada el derecho a ejercer una profesión independiente, a hacerlo efectivo, a administrar sus ingresos y a disponer de ellos, sin la autorización de su marido.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

K

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Considerando que en muchos países hay grandes deficiencias en la enseñanza femenina, que el nivel de instrucción de la mujer es inferior al del hombre y que existen medidas discriminatorias contra la mujer en cuanto al acceso a la instrucción, sobre todo en la enseñanza profesional y técnica, y que, en algunos países, la mujer casi no tiene acceso a los estudios,

Reconociendo que en algunas regiones el número de niñas que asisten a la escuela es inferior al de niños, que

aquellas permanecen en la escuela menos tiempo que éstos, y que conviene tomar, en dichas regiones, medidas especiales para aumentar la asistencia de las niñas a la escuela y también para dar a las mujeres más posibilidades de educación fundamental,

Observando que el hecho de que la enseñanza primaria no sea obligatoria y gratuita es una de las causas importantes de que las niñas no asistan a la escuela,

Observando que la enseñanza primaria rara vez ofrece cursos de orientación y de formación profesionales, cuando, en realidad, la existencia de esos cursos contribuye a menudo a persuadir a los padres de la conveniencia de mandar a sus hijos a la escuela,

Observando también que la escasez de personal docente suele ser uno de los problemas con que tropiezan las autoridades en sus esfuerzos para aumentar los establecimientos de enseñanza para niñas, y que en muchas partes del mundo las mujeres han dado pruebas de aptitud para la enseñanza,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas :

a) Que tomen las medidas necesarias para garantizar el acceso de la mujer a toda clase de enseñanza, en condiciones de igualdad con el hombre y sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos ;

b) Que promulguen las leyes y los reglamentos necesarios para suprimir toda clase de discriminación contra la mujer en materia de enseñanza y para garantizar a la mujer el acceso a toda clase de enseñanza, comprendida la profesional y técnica, así como iguales posibilidades de obtener del Estado becas de estudio en todos los grados de la enseñanza y de prepararse para ejercer todas las profesiones ;

c) Que tomen las disposiciones necesarias para establecer la enseñanza primaria obligatoria y gratuita y que utilicen plenamente las facilidades y los recursos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de crear, según las necesidades en materia de instrucción, nuevas posibilidades para las niñas y las mujeres ;

2. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con el Director General de la UNESCO, estudie los métodos que permitan :

a) Aumentar la asistencia de las niñas a las escuelas, especialmente a las escuelas profesionales ;

b) Fomentar el empleo de mujeres como maestras y como profesoras, incluso de mujeres casadas, en los países en que no es aún costumbre que ejerzan esas profesiones ;

3. *Expresa la esperanza* de que, al conceder becas de estudio y de ampliación de estudios, la UNESCO continúe prestando la debida atención a la necesidad de formar un número mayor de personalidades femeninas en materia de educación y especialmente de educación fundamental.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

L

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución sobre la participación de la mujer en la vida económica ⁵³ aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Considerando que el empleo de jornada parcial para las mujeres, el empleo de trabajadoras de más edad, y en particular la determinación de las normas para regular las condiciones de trabajo y empleo, son cuestiones que incumben a la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta que se ha invitado al Secretario General a transmitir a la Oficina Internacional del Trabajo las actas de los debates de la Comisión, junto con la resolución mencionada,

Invita a la Organización Internacional del Trabajo a que siga estudiando los problemas económicos y sociales planteados por el empleo de trabajadoras de más edad y por el empleo de jornada parcial para las mujeres, y que por conducto del Secretario General, transmita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer los resultados de esos estudios, para que los examine.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

M

PROTECCIÓN A LA MADRE Y AL NIÑO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la que dicha Comisión decidió incluir en el programa de su noveno período de sesiones el tema : « Protección a la madre y al niño : Estudio de la documentación preparada por el Secretario General para la Comisión de Asuntos Sociales sobre la protección a la madre y al niño, con referencia especial a las madres que trabajan » ⁵⁴,

Considerando que si la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinara esta cuestión antes de que la Comisión de Asuntos Sociales estudie la documentación mencionada, podría producirse una duplicación de trabajo que conviene evitar,

Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que aplaze el estudio del tema « Protección a la madre y al niño » hasta que se conozcan los resultados del estudio de este tema por la Comisión de Asuntos Sociales.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 6, párrafo 53.

⁵⁴ *Item*. Suplemento N.º 6, párrafo 97.

548 (XVIII). Estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (noveno período de sesiones) ⁵⁴.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

B

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
Y FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

I

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el tráfico ilícito ha aumentado en muchas regiones del mundo y que hace falta combatirlo por todos los medios posibles, especialmente mediante una vigilancia efectiva de las operaciones lícitas,

Considerando que el número de toxicómanos ha aumentado en ciertos países,

Considerando que se puede mejorar aún la aplicación de los Convenios de 1925 y 1931,

Invita a los gobiernos a garantizar el respeto total y el cumplimiento estricto de las disposiciones de los Convenios de 1925 y 1931 referentes a la fiscalización de la producción, la fabricación, el comercio y la distribución de estupefacientes; y, en particular, a que cumplan íntegramente y con rapidez las obligaciones que les incumben en cuanto a la presentación de informes, estadísticas, previsiones y demás documentos a la Comisión de Estupefacientes, al Comité Central Permanente (Estupefacientes) y al Órgano de Fiscalización (Estupefacientes).

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

II

El Consejo Económico y Social,

Considerando el constante aumento del número de estupefacientes y la multitud de nombres comerciales con que se presentan en el mercado,

Estimando que el uso de nombres comerciales distintos para un mismo estupefaciente crea muchas dificultades tanto para los órganos de fiscalización nacionales como para los internacionales,

Estimando que no hay inconveniente en que tales nombres comerciales sean utilizados por las distintas firmas siempre que se añadan a ellos las denominaciones comunes internacionales que permitan la identificación de los estupefacientes,

1. Toma nota con reconocimiento de la labor emprendida por la Organización Mundial de la Salud con objeto de establecer denominaciones comunes internacionales para los estupefacientes, así como para otras drogas;

2. Manifiesta la opinión de que es muy conveniente que, para asegurar la fiscalización efectiva de los estu-

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 8.

pefacientes, se simplifique y acelere todo lo posible el procedimiento complicado y lento que actualmente se sigue para dar nombre a los nuevos estupefacientes.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

III

El Consejo Económico y Social,

Recordando que una de las finalidades del Protocolo de 23 de junio de 1953 para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio es limitar en el mundo entero la producción de opio a lo indispensable para cubrir las necesidades médicas y científicas,

Advirtiendo que, en general, sólo el opio producido en los siete países mencionados en el artículo 6 del Protocolo puede llegar a ser objeto de comercio internacional, y

Temiendo que, si se comienza a producir opio en países que en los últimos años no se habían dedicado a ello, la actual superproducción adquiera un carácter mucho más grave,

Invita a los gobiernos de todos los demás países donde no se ha producido opio para fines comerciales a que prohíban dicha producción en el porvenir.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

IV

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes) ⁵⁵,

Habiendo tomado nota, en particular, de que en dicho informe se advierte que hay omisiones en las estadísticas recibidas de los gobiernos, lo cual resta efectividad a la fiscalización del Comité,

Habida cuenta de la labor adicional que va a recaer sobre el Comité y el Órgano de Fiscalización con la entrada en vigor del Protocolo del Opio de 1953,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes);

2. Recomienda a los gobiernos de los países productores de opio que indiquen la forma en que calculan el volumen de su producción, de sus exportaciones y de sus existencias, en lo que respecta al contenido de morfina y, de ser posible, al contenido de agua;

3. Invita a todos los gobiernos a que transmitan estadísticas completas al Comité con regularidad y prontitud;

4. Toma nota con interés de las disposiciones que ya se han tomado para la remuneración de los miembros y el aumento del personal del Comité y del Órgano de Fiscalización, y manifiesta la esperanza de que se llevarán a la práctica en breve plazo.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

⁵⁵ Véanse los documentos E/OB/9 y Add.1 — Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1953.XI.10 y Add.

V

El Consejo Económico y Social,

Habida cuenta del estudio titulado « Previsiones de las necesidades mundiales de estupefacientes en 1954 », elaborado por el Organó de Fiscalización (Estupefacientes) ⁵⁶,

Considerando que en dicho estudio se declara que se están haciendo previsiones exageradas que equivalen, por ejemplo, en lo que respecta a los totales mundiales para 1952, a un exceso del 25 % de morfina, del 27 % de codeína, del 54% de cocaína y del 49 % de petidina,

Considerando que en el Convenio de 1931 se dispone que las previsiones deben representar lo más exactamente posible las cantidades de estupefacientes que cada país necesita,

Considerando también que en el informe se declara que muchos gobiernos no cumplen íntegramente las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 5 del Convenio de 1931, de explicar los métodos empleados para calcular las cantidades que indican en sus previsiones,

1. *Recuerda* a los gobiernos que no tienen ningún interés en calcular con exceso sus necesidades, que las previsiones excesivas no suponen necesariamente un aumento del máximo permitido para la fabricación puesto que, conforme al artículo 6 del Convenio de 1931, la cantidad máxima es (dentro de las previsiones) el total de las cantidades necesarias para el consumo, la transformación, la exportación y la conservación de las existencias deseadas; y que si este total es superior al de las previsiones, el gobierno puede presentar previsiones suplementarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 14;

2. *Recomienda* a los gobiernos que calculen cantidades suficientes pero no excesivas y que se sirvan acompañar las previsiones de una explicación de los métodos empleados para calcular las cantidades indicadas;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la necesidad de transmitir las previsiones suplementarias con tiempo suficiente y de seguir métodos apropiados para calcular las cantidades necesarias para el consumo y para conservar como existencias, según ha recomendado el Organó de Fiscalización (Estupefacientes) ⁵⁷.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

C

PROTOCOLO PARA LIMITAR Y REGLAMENTAR EL CULTIVO DE LA ADORMIDERA Y LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO INTERNACIONAL, EL COMERCIO AL POR MAYOR Y EL USO DEL OPIO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 505 H (XVI) por la cual pidió a la Comisión de Estupefacientes que redactara

⁵⁶ Véase el documento E/DSB/11 — Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1953.XI.9.

⁵⁷ *Idem.* Capítulo VII.

un código modelo para la aplicación del Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio, de 1953, y un comentario de ese código, y que, para ello, tomara como pauta los códigos modelo ⁵⁸, preparados por la Comisión Consultiva del Tráfico en Opio y otras Drogas Nocivas, de la Sociedad de las Naciones, para la aplicación del Convenio Internacional del Opio, firmado en Ginebra el 19 de febrero de 1925, y el Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmado en Ginebra el 13 de julio de 1931, y

Teniendo presente la resolución XIV del Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio que recomendaba este procedimiento,

1. *Aprueba* la designación de un relator encargado de preparar, en consulta con la Secretaría, un proyecto de código y de comentario;

2. *Invita* al relator a que presente a la Comisión un proyecto de código y, de ser posible, un proyecto de comentario, para que los examine en su décimo período de sesiones;

3. *Invita* al Comité Central Permanente y al Organó de Fiscalización (Estupefacientes) a que comuniquen al relator y al Secretario General, con tiempo suficiente para que aquél las tenga en cuenta al elaborar el proyecto, todas las observaciones y recomendaciones cuya inclusión deseen proponer el Comité y el Organó de Fiscalización, referentes a las partes del Protocolo que les interesan;

4. *Designa* al Sr. Charles Vaille (Francia) para que realice esta tarea.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

D

INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE EL OPIO

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes sus resoluciones 159 II C (VII) y 246 F (IX) por las que estableció un programa de las Naciones Unidas para determinar el origen del opio por procedimientos químicos y físicos,

Tomando nota de que en el informe del Comité de expertos químicos ⁵⁹ nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 477 (XV) y, en particular, en ciertas recomendaciones y conclusiones contenidas en el mismo, se refleja una divergencia de opiniones; y *considerando que*, si se prosiguiera la experimentación se podría ayudar a precisar la eficacia de los métodos de determinación del origen del opio, con objeto de lograr su aceptación general,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes formuladas de conformidad con la misma resolución,

1. *Agradece* al Comité de expertos su valiosa ayuda;

⁵⁸ Véase el documento de la Sociedad de las Naciones C.774.M.365.1932.XI.

⁵⁹ Véase el documento E/CN.7/278.

2. *Da las gracias* a los gobiernos que han participado en la realización del programa facilitando muestras de opio y designando científicos para que participaran en esta labor ;

3. *Da las gracias* a los científicos designados por los gobiernos y a los de la Secretaría que han contribuido a este programa ;

4. *Da las gracias* al Gobierno de los Estados Unidos de América por facilitar en forma tan generosa los servicios e instalaciones de laboratorio que la Secretaría ha venido utilizando durante varios años ;

5. *Reafirma* la importancia que concede al programa de las Naciones Unidas de investigaciones sobre el opio que tiene por objeto elaborar métodos para determinar el origen del opio como parte de la labor de represión del tráfico ilícito ;

6. *Señala* la importancia mayor que tendrá este programa cuando entre en vigor el Protocolo del 23 de junio de 1953 para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, particularmente en lo que se refiere a la aplicación del artículo 6 de dicho instrumento ;

7. *Expresa* su satisfacción por la labor realizada para crear y ensayar nuevas técnicas y métodos analíticos para determinar el origen del opio ;

8. *Decide* que la mejor manera de resolver las divergencias expuestas en el informe del Comité de expertos y de obtener el acuerdo más amplio posible sobre los métodos de determinación del origen del opio y sobre su valor consiste en proseguir las investigaciones ; y con este fin :

9. *Pide* a los gobiernos de los territorios donde se produce opio lícitamente que envíen a la Secretaría muestras de opio, claramente marcadas, de cada uno de los distritos en que se produce, y de varias cosechas sucesivas ;

10. *Pide* a los gobiernos en cuyos territorios existe producción ilícita, no obstante su buena fe y sus intensos esfuerzos para suprimirla, que dentro de lo posible envíen a la Secretaría muestras de opio, claramente marcadas, procedentes de cada región en que se hayan descubierto cultivos ilícitos de adormidera ;

11. *Pide* a los gobiernos, de conformidad con la resolución 436 F (XIV) del Consejo, que se sirvan enviar a la Secretaría muestras de las cantidades importantes de opio que hayan sido decomisadas en el tráfico ilícito internacional ;

12. *Encarga* al Secretario General que dirija a los gobiernos peticiones concretas de envío de muestras en cantidades suficientes y que recuerde a los gobiernos que no hayan facilitado muestras a la Secretaría que las muestras de opio que se produce en sus territorios son esenciales para ejecutar rápidamente y con éxito este programa ;

13. *Encarga* al Secretario General que amplíe todo lo posible las investigaciones que realiza la Secretaría sobre el opio, y sobre todo que aumente el número de análisis, aplazando por el momento otros trabajos de laboratorio, con excepción de los que se relacionen directamente con el problema de la determinación del origen ;

14. *Considera* que sería de gran utilidad crear un laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes ;

15. *Remite* a la Asamblea General, para que la examine en relación con el estudio de las propuestas de reorganización formuladas por el Secretario General, la cuestión de la creación de un laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes ;

16. *Pide* al Secretario General que facilite a la Asamblea General toda la información relacionada con la creación de dicho laboratorio, y en particular un cuadro comparativo del costo y de las ventajas de la instalación del laboratorio en Nueva York o en Ginebra.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

E

EL PROBLEMA DE LA HOJA DE COCA

El Consejo Económico y Social,

Recordando las conclusiones contenidas en el informe de la Comisión investigadora de los efectos de la masticación de la hoja de coca ⁶⁰ y recordando su resolución 436 E (XIV),

Haciendo suyas las conclusiones del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud según las cuales la masticación de las hojas de coca constituye una forma de toxicomanía, y advirtiendo que su carácter dañino es reconocido en todos los países interesados,

Reconociendo que para la salud y el bienestar de gran número de personas de las poblaciones aborígenes de ciertos países es importante adoptar medidas que mejoren la situación,

Reconociendo que los gobiernos interesados se esfuerzan en lograr la supresión de este hábito y en consecuencia han adoptado, o tratan de adoptar, medidas apropiadas para desarraigarlo,

Apreciando, sin embargo, las muchas dificultades inherentes al problema y a la supresión de este hábito,

Considerando que es necesario realizar experimentos de diversa índole en relación con este problema, pero que la realización de tales experimentos no debe demorar la ejecución de las medidas ya adoptadas o proyectadas por los gobiernos interesados,

1. *Toma nota* con satisfacción de las medidas adoptadas por los gobiernos interesados para desarraigar este hábito y, especialmente, de la declaración ⁶¹ por el representante del Perú sobre esta cuestión, en el noveno período de sesiones de la Comisión ; y *acoge* con agrado las declaraciones hechas por el representante del Perú y los observadores de la Argentina, Bolivia y Colombia en el mismo período de sesiones acerca de la política adoptada por sus respectivos gobiernos para la abolición progresiva de esta práctica ;

2. *Recomienda* que los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados examinen convenientemente toda demanda de

⁶⁰ Véase el documento E/1666.

⁶¹ Véase el documento E/CN.7/SR.238

los países interesados que deseen asistencia con el fin de implantar medidas de carácter administrativo o social apropiadas para la supresión gradual de ese hábito o cualesquiera otras medidas eficaces, especialmente las demandas que puedan formular para que se realicen los experimentos de diversa índole antes mencionados;

3. *Recomienda* a los gobiernos interesados:

a) Que limiten gradualmente y lo más rápidamente posible el cultivo y la exportación de hojas de coca para fines médicos, científicos y otros fines legítimos;

b) Que continúen sus esfuerzos para la abolición progresiva en sus respectivos países del hábito de la masticación de las hojas de coca;

c) Que limiten progresivamente la importación de hojas de coca para ser masticadas;

d) Que continúen sus programas de educación higiénica y que, si aún no los han establecido, los inicien con el fin de dar a conocer a las poblaciones afectadas por ese hábito los peligros que presenta, la necesidad de impedir que se extienda y de hacer más eficaces las medidas adoptadas o que vayan a serlo.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

F

EL PROBLEMA DE LA CANNABIS

I

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la opinión expresada por el Comité de Expertos en Drogas Toxicomanígenas de la Organización Mundial de la Salud durante su tercer período de sesiones, en 1952, de que «no hay justificación para que los preparados de la cannabis se utilicen con fines médicos» y de que estos preparados «están prácticamente en desuso»⁶²,

Teniendo presente que dichos preparados no figuran en la Farmacopea Internacional y han sido omitidos de las farmacopeas de muchos países,

Recomienda que los gobiernos de los países en que estos preparados se utilizan todavía con fines médicos estudien la posibilidad de hacer desaparecer su uso, tan rápidamente como sea posible.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

II

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por el aumento constante del tráfico ilícito que se realiza en muchas regiones del mundo con las partes de la planta *Cannabis sativa L.* que contienen resina,

Teniendo presente el programa de estudios que ha emprendido la Comisión de Estupefacientes en cooperación con los organismos especializados interesados, con objeto de hallar los medios de mejorar esta situación poco satisfactoria,

⁶² Véase *Organisation Mondiale de la Santé: Série de rapports techniques*, N.º 57, página 11.

Teniendo presente también que la planta *Cannabis sativa L.* se cultiva extensamente en muchas partes del mundo con fines industriales, como por ejemplo, la producción de fibras y semillas,

Observando que los nuevos experimentos realizados recientemente en la Unión Sudafricana y en Grecia permiten esperar al parecer que, en la producción de fibra, podrá sustituirse la *Cannabis sativa L.* por otras especies vegetales que no producen resinas nocivas,

Teniendo que el cultivo industrial de dicha planta pueda llegar a ser en algunos países una fuente de tráfico ilícito,

1. *Invita* a los gobiernos interesados a que faciliten a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Secretaría de las Naciones Unidas los datos necesarios para realizar un estudio sobre la posibilidad de sustituir la *Cannabis sativa L.* por una variedad de la misma planta o por otras plantas que se presten a fines industriales similares y no contengan resinas perjudiciales;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que prepare este estudio en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a los gobiernos interesados a que hagan emprender investigaciones experimentales con objeto de estudiar la posibilidad de hallar una planta que no contenga resinas nocivas para sustituir a la *Cannabis sativa L.* en la producción de fibra.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

G

EL PROBLEMA DE LA DIACETILMORFINA

El Consejo Económico y Social,

Considerando que en 1931 la Conferencia para la Limitación de la Fabricación de Estupefacientes recomendó que los gobiernos examinaran la posibilidad de abolir o de restringir el uso de la diacetilmorfina, y que el Comité de Expertos de aquella Conferencia opinó que el uso de la diacetilmorfina podía abandonarse completamente,

Considerando que la Sexta Asamblea Mundial de la Salud expresó la convicción de que la diacetilmorfina no era insustituible para el ejercicio de la profesión médica y aprobó una resolución⁶³ por la que recomendaba que los Estados Miembros que no lo hubieran hecho suprimieran la importación y fabricación de esa droga,

Observando que en la actualidad sólo siete miembros de esa Organización no opinan que pueda dejar de utilizarse la diacetilmorfina,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que prohíban la fabricación, la importación y la exportación de la diacetilmorfina y de sus sales, preparados y preparados de sus sales, a excepción de las pequeñas cantidades que sean necesarias para fines científicos únicamente;

⁶³ Véase *Actes Officiels de l'Organisation Mondiale de la Santé*, N.º 48, resolución WHA.A.14.

2. *Pide* al Secretario General que comunique esta resolución a todos los gobiernos para que adopten las medidas que les sea posible poner en práctica.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

H

EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS

I

El Consejo Económico y Social,

Observando que el consumo de estupefacientes sintéticos aumenta constantemente,

Tomando nota con satisfacción de que, en 1.º de enero de 1954, cuarenta y tres Estados eran ya Partes en el Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946,

Considerando que es necesaria la participación de todos los Estados para reprimir eficazmente los peligros que presenta para la salud pública el desarrollo de los estupefacientes sintéticos,

Considerando la importancia del papel que desempeñan las personas que se dedican a la profesión médica en la lucha contra la toxicomanía producida por estas drogas, mediante la adopción de grandes precauciones al recetarlas y utilizarlas,

Sabiendo que las personas que se dedican a la profesión médica tienen cada vez más conciencia del peligro de la toxicomanía debida a los estupefacientes sintéticos y del deber que les incumbe de combatir ese mal, pero sabiendo también que aún queda mucho por hacer en esta materia,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por la Organización Mundial de la Salud y por las secretarías de la Organización Mundial de la Salud y de las Naciones Unidas en materia de estupefacientes sintéticos, como se desprende particularmente del contenido de los documentos E/CN.7/259/Rev.1, E/CN.7/260, E/CN.7/268 y E/CN.7/277,

1. *Invita* a todos los Estados que no son Partes en el Protocolo de 19 de noviembre de 1948 a ser Partes en él con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Protocolo ;

2. *Señala* a la atención de todos los gobiernos la necesidad de fiscalizar estrictamente la posesión, la fabricación, la importación y la exportación, el comercio y el uso de los estupefacientes sintéticos ;

3. *Invita* a todos los gobiernos a estudiar la posibilidad de llevar a cabo una campaña sistemática entre las personas que se dedican a la profesión médica, con objeto de hacerles ver el peligro de la toxicomanía inherente al uso de estupefacientes sintéticos y la necesidad de que, por su parte, tomen las mayores precauciones al recetar tales drogas ;

4. *Recomienda* que, en espera de la decisión de la Organización Mundial de la Salud, los gobiernos sometan

provisionalmente todas las drogas señaladas al Secretario General en virtud del artículo 1 del Protocolo de 19 de noviembre de 1948 al régimen de los estupefacientes y, en particular, al sistema de certificados de importación y autorizaciones de exportación previsto en el capítulo V del Convenio Internacional del Opio firmado en Ginebra el 19 de febrero de 1925 ;

5. *Invita* a los gobiernos a que examinen la conveniencia de ejercer la inspección que sea necesaria sobre ciertos productos intermedios (como el difenilacetoni-trilo) que intervienen en la fabricación de estupefacientes sintéticos, o de prohibir su fabricación.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

II

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la droga llamada cetobemidona tiene propiedades toxicomanígenas particularmente peligrosas y que otras drogas menos peligrosas ofrecen las mismas ventajas terapéuticas que ésta,

Insta a los gobiernos a que prohíban la fabricación, la importación y la exportación de la cetobemidona, sus sales, sus preparados y los preparados de sus sales.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

I

TOXICOMANÍA

El Consejo Económico y Social,

Considerando que una de las principales finalidades de la fiscalización internacional de los estupefacientes es la de prevenir y suprimir la toxicomanía y que, para elaborar disposiciones de carácter internacional que permitan lograr dicha finalidad es necesario comprender mejor las causas de la toxicomanía y estudiar los medios de tratar a los toxicómanos y de reintegrarlos a la sociedad,

Advirtiendo que varios gobiernos han señalado en sus informes anuales un aumento del número de toxicómanos,

Teniendo presente que el número de toxicómanos que se indica, habida cuenta de la información disponible sobre el volumen del tráfico ilícito, parece ser inferior al real,

Observando las considerables desigualdades que presenta el consumo lícito de estupefacientes entre países de condiciones sociales y servicios sociales semejantes,

1. *Señala* a la atención de los gobiernos interesados la necesidad de establecer lo antes posible, en conformidad con la legislación nacional y con la política general, un sistema para la fiscalización eficaz y el registro de los toxicómanos por las autoridades médicas o sanitarias ;

2. *Invita* a los gobiernos interesados a que presten atención a las fuentes de abastecimiento de los toxicómanos, no sólo en relación con las disposiciones sobre el tráfico ilícito, sino también con objeto de asegurar que el empleo terapéutico lícito pero insuficientemente reglamentado no constituya una fuente importante de

abastecimiento, y a este respecto señala a su atención la conveniencia de utilizar el sistema de formularios oficiales para la prescripción de estupefacientes ;

3. *Subraya* la importancia de las cuestiones relativas a la toxicomanía expuestas en los formularios de los informes anuales que la Comisión prescribió en 1954 ; e *insta* a los gobiernos a que, en cuanto sea posible, tomen las disposiciones necesarias para facilitar la información que se les pide ;

4. *Señala* a la atención de los gobiernos la lista de temas que figura en el anexo a la presente resolución, *insta* a los gobiernos que están haciendo investigaciones sobre la toxicomanía u otros estudios especiales o encuestas sobre el particular, o que prevén la posibilidad de efectuarlos, a que tengan presente lo antedicho al elaborar sus planes ; y *pide* a los gobiernos que comuniquen el resultado de tales investigaciones y estudios al Secretario General ;

5. *Subraya* la importancia de que los gobiernos estudien la posibilidad de establecer un sistema obligatorio y basado en planes racionales, para tratar, atender y reeducar a los toxicómanos en establecimientos especializados ;

6. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a este plan y a medida que los gobiernos le vayan facilitando datos en sus informes anuales o de otra manera, prosiga sus estudios y presente de cuando en cuando a la Comisión informes sobre los resultados ;

7. *Manifiesta* que aprecia la labor realizada por la Organización Mundial de la Salud en esta esfera y la asistencia prestada por dicha organización a las Naciones Unidas e invita a la Organización Mundial de la Salud a que siga cooperando estrechamente con las Naciones Unidas en esta materia.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

Anexo

Figura en este Anexo una lista de cuestiones que podrían ser objeto de estudios o sobre las que se podrían proporcionar datos en aplicación del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución.

I. Información estadística

A. Clasificación de toxicómanos como, por ejemplo :

Tipos de clasificación (sexo, edad) ; situación social y económica ; estado de salud ; ocupación ; residencia urbana o rural ; situación geográfica (altura y clima, etc.) ; raza o nacionalidad ; antecedentes penales o de conducta antisocial ; toxicómanos que toman también alcohol, barbitúricos, etc.

B. Notificación de los casos de toxicomanía :

1. Si es obligatoria o voluntaria,
2. Si se llevó un registro de toxicómanos y, en caso afirmativo, si dicho registro es central o local,
3. Si las prescripciones de estupefacientes son recogidas y examinadas por las autoridades competentes,

4. Fuentes de información :

- a) * Oficiales, o sea : funcionarios de policía, de aduana, de servicios sociales, etc., autoridades o médicos oficiales de hospitales, autos judiciales, etc.
- b) * Extraoficiales, o sea : médicos, enfermeras, farmacéuticos, eclesiásticos, trabajadores sociales, etc.

II. Tratamiento de toxicómanos

A. Obligatorio o voluntario

Tratamiento obligatorio : Alcance : toxicómanos, casos de recidiva, delincuentes (grupos escogidos), toxicómanos que constituyen un peligro para el bienestar de la familia o que podrían volverse incapaces de cumplir sus obligaciones cívicas (servicio público), menores (límite de edad). Iniciación del tratamiento por : la familia, el tutor, la autoridad sanitaria, otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, y otras autoridades.

B. Tratamiento institucional o externo :

1. En instituciones : cerradas o de otras clases, públicas o privadas autorizadas ; salas generales o especiales (para enfermedades mentales o específicamente para toxicómanos) ; cárceles ;

2. Externo : departamentos de consultas externas, médicos privados y médicos sanitarios.

C. Alcance y naturaleza de la fiscalización que ejercen las autoridades públicas sobre el empleo y dosificación de estupefacientes en el tratamiento.

D. Autoridad que dispone el tratamiento : tribunal, otra autoridad pública, padres, tutor, otros.

E. Procedimientos para hacer efectivo el tratamiento obligatorio.

F. Métodos del tratamiento médico.

III. Tratamiento postinstitucional y reeducación

Obligatorio o voluntario : psiquiátrico, orientación y formación profesional de toxicómanos juveniles, terapéutica por el trabajo, terapéutica por grupo postinstitucional, cuidados complementarios y vigilancia de los toxicómanos que han sido reeducados (por los funcionarios encargados de aplicar el sistema de remisión condicional de la pena, trabajadores sociales, agrupaciones religiosas, maestros).

IV. Cuestión del costo del tratamiento, del tratamiento postinstitucional y de la reeducación

V. Tratamiento de los toxicómanos en derecho penal

A. Penas por el uso no autorizado de estupefacientes en determinadas circunstancias.

B. Disposiciones penales para hacer efectivo el tratamiento obligatorio y el tratamiento postinstitucional.

C. Aplicación a los toxicómanos del sistema de remisión condicional de la pena y de condena suspendida.

* Se comprende que en algunos casos, por razones de seguridad o por necesidad de respetar el secreto profesional, los gobiernos no estén dispuestos a suministrar una información detallada completa. En esos casos se pide a los gobiernos que indiquen por lo menos si la fuente de la información es oficial o extraoficial y, en este caso, que indiquen la garantía de exactitud que ofrece.

D. Tratamiento de presos toxicómanos, aislamiento, curación y tratamiento postinstitucional.

E. Proselitismo.

F. Delitos o infracciones cometidos por personas bajo los efectos de estupefacientes.

VI. Educación y propaganda

A. Condiciones para que puedan ser útiles la educación y la propaganda para combatir la toxicomanía.

B. Educación y propaganda destinada a los miembros de la profesión médica y otras profesiones afines con objeto de informarles : i) del problema de que se trata, y ii) de lo que ellos pueden hacer para coadyuvar a su solución.

J

TRÁFICO ILÍCITO

El Consejo Económico y Social

1. *Observa* que la importancia del tráfico ilícito de estupefacientes sigue siendo inquietante ;

2. *Estima* que, habida cuenta del aspecto internacional de dicho tráfico, debe establecerse una estrecha colaboración internacional a fin de combatirlo eficazmente ;

3. *Invita* a los gobiernos a que coordinen sus esfuerzos en esta esfera aprovechando todos los medios existentes ;

4. *Señala* a su atención, a este respecto, las actividades de la Comisión Internacional de Policía Criminal que, mediante la difusión y la utilización inmediata de las informaciones que tiene a su disposición, puede prestar una valiosa ayuda para la represión del tráfico ilícito ;

5. *Pide* a los gobiernos que suministren a dicho organismo lo más rápidamente posible toda la información relativa a los individuos complicados en asuntos de tráfico ilícito de estupefacientes que pudiera ofrecer interés desde el punto de vista internacional.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

K

PROYECTO DE CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 246 D (IX) de 23 de julio de 1949, por la que aprobó la decisión de preparar una nueva convención única que sustituya a los instrumentos internacionales vigentes relativos a la fiscalización de los estupefacientes,

Recordando que el Protocolo del Opio de 1953 sólo tiene por objeto limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio,

Considerando que una convención única sobre estupefacientes contribuiría considerablemente a facilitar la supresión del tráfico ilícito y de la toxicomanía,

Pide a la Comisión de Estupefacientes que en su próximo período de sesiones dé prioridad a la preparación de una convención única.

805.^a sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

549 (XVIII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 728 (VIII) de la Asamblea General, de 23 de octubre de 1953, en la que se hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a promover, en cooperación con el Alto Comisionado, soluciones para los problemas de los refugiados mediante la repatriación, el reasentamiento y la asimilación, en conformidad con la resolución 538 B (VI) de la Asamblea General, del 2 de febrero de 1952,

Tomando nota de que, a pesar de los esfuerzos realizados por los países de residencia de los refugiados, que por su situación geográfica tienen que hacer frente a cargas especialmente importantes derivadas de la presencia en su territorio de un gran número de refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado, no es posible esperar, con el ritmo actual de la repatriación, del reasentamiento y de la asimilación, que se llegue, dentro de un plazo razonable, a una solución satisfactoria del problema,

Tomando nota de que es necesaria una ayuda complementaria que permita acelerar la aplicación de un programa de soluciones permanentes que tenga especialmente en cuenta las posibilidades que existen en los países de inmigración en materia de reasentamiento de los refugiados,

Teniendo en cuenta la resolución 538 B (VI) de la Asamblea General, que autoriza al Alto Comisionado a hacer un llamamiento para conseguir fondos destinados a prestar ayuda de urgencia a los grupos de refugiados más necesitados comprendidos en su competencia,

Tomando nota de que las contribuciones recogidas por el Alto Comisionado después de varios llamamientos no le han permitido proporcionar una ayuda de urgencia que responda a las necesidades de los refugiados más menesterosos,

1. *Opina* que el programa presentado por el Alto Comisionado, destinado a prestar un socorro de urgencia y a poner en práctica soluciones permanentes para el problema de los refugiados, contiene elementos constructivos que tienden a resolver este problema de una manera eficaz ;

2. *Invita* al Alto Comisionado a que ponga a disposición de la Asamblea General, en su noveno período ordinario de sesiones, todas las informaciones complementarias que puedan servir para facilitar su labor cuando le corresponda examinar las proposiciones del Alto Comisionado ;

3. *Recomienda* que, si la Asamblea General aprueba las proposiciones del Alto Comisionado :

a) La Asamblea General encargue al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios que proceda a entablar negociaciones con los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas acerca de las contribuciones necesarias para la realización del programa del Alto Comisionado ;

b) El Consejo Económico y Social examine, sobre la base de las propuestas que le serán presentadas por

el Alto Comisionado, previa consulta con su Comité Consultivo, la oportunidad de crear un comité ejecutivo encargado de señalar directivas al Alto Comisionado para la ejecución de su programa, así como la composición y las atribuciones de dicho Comité.

814.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1954.

550 (XVIII). Informe de la Organización Internacional del Trabajo

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Organización Internacional del Trabajo ⁶⁴.

809.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1954.

551 (XVIII). Informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, correspondientes a los períodos 1952-1953 y 1953-1954 ⁶⁵.

822.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1954.

552 (XVIII). Informe de la Organización Mundial de la Salud

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe anual presentado por la Organización Mundial de la Salud a las Naciones Unidas ⁶⁶.

802.ª sesión plenaria,
9 de julio de 1954.

553 (XVIII). Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los 15.º y 16.º informes del Comité Administrativo de Coordinación ⁶⁷ y el informe del Secretario General sobre la revisión de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para 1955 ⁶⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes del Comité Administrativo de Coordinación ;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos realizados durante el año transcurrido, en la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

⁶⁴ Véase el documento E/2577.

⁶⁵ Véanse los documentos E/2589 y E/2590.

⁶⁶ Véanse los documentos E/2592 y Add.1.

⁶⁷ Véanse los documentos E/2512, E/2607 y Add.1.

⁶⁸ Véase el documento E/2629.

3. *Pide* que se prosigan los esfuerzos en ese sentido y que se procure especialmente concentrar las actividades teniendo en cuenta los programas de prioridades de las Naciones Unidas establecidos por el Consejo.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

554 (XVIII). Solicitud de admisión de la República Popular de Rumania en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República Popular de Rumania como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ⁶⁹, que esta Organización ha transmitido al Consejo con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene nada que oponer a que se admita a la República Popular de Rumania en esa Organización.

805.ª sesión plenaria,
12 de julio de 1954.

555 (XVIII). Reforma del calendario mundial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la propuesta de reforma del calendario por acuerdo internacional, contenida en el documento E/2514,

Estimando que para el estudio más detenido de la propuesta es necesario conocer la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas acerca de la conveniencia de reformar el calendario,

1. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas el documento E/2514 y cualesquiera otros documentos pertinentes, rogándoles que estudien el problema y comuniquen sus opiniones a principios de 1955 ;

2. *Decide* examinar de nuevo la cuestión, junto con las respuestas que se hayan recibido de los gobiernos, al reanudarse el 19.º período de sesiones.

819.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1954.

556 (XVIII). Conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 476 A (XV) sobre la celebración de conferencias regionales de cartografía,

⁶⁹ Véase el documento E/2614.

Tomando nota del informe del Secretario General ⁷⁰ sobre la celebración de una conferencia cartográfica regional para Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota con satisfacción de la invitación de la India para que se celebre en su territorio la primera conferencia regional para Asia y el Lejano Oriente,

Considerando que los gobiernos interesados han acogido favorablemente la propuesta de que se celebre la conferencia en la India,

1. *Decide* celebrar una conferencia cartográfica regional para Asia y el Lejano Oriente en Dehra Dun (India), en febrero o a principios de marzo de 1955 ;

2. *Aprueba* con carácter preliminar la lista de temas para el programa provisional de la conferencia, tal como figura en el Anexo I del informe del Secretario General ;

3. *Pide* al Secretario General que se encargue de enviar las invitaciones a los gobiernos interesados y de hacer los demás preparativos para la celebración de la conferencia, previa consulta con los organismos especializados competentes.

818.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1954.

557 (XVIII). Organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones

A

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁷¹ sobre el estudio de la organización y funciones de la Secretaría en materia económica y social y su nota sobre el control y limitación de la documentación ⁷²,

Reconociendo la necesidad de controlar y limitar los documentos, así como de efectuar una reducción conveniente en el volumen de cada documento,

1. *Ve con satisfacción* la atención que el Secretario General presta a estas cuestiones ;

2. *Aprueba* la manera de enfocar el problema adoptada por el Secretario General en esos documentos para lograr la concentración de esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

3. *Aprueba* en conjunto las propuestas referentes a las prioridades y a los programas que figuran en las secciones II, III, IV y V del informe del Secretario General ;

4. *Invita* al Secretario General a que, teniendo en cuenta los debates del Consejo :

a) Adopte las medidas apropiadas para llevar a la práctica sus propuestas ;

b) Presente a las comisiones, para su examen, los planes referentes a las publicaciones y estudios y, a

⁷⁰ Véanse los documentos E/2622 y Add.1 y 2.

⁷¹ Véase el documento E/2598.

⁷² Véase el documento E/2542.

este respecto, señale a su atención la resolución 789 (VIII) de la Asamblea General sobre control y limitación de la documentación ;

c) Siga desarrollando sus planes de conformidad con el inciso a) *supra* hasta que las Comisiones los examinen y el Consejo adopte las medidas pertinentes ;

d) Prosiga la revisión del programa de trabajo fundamental de la Secretaría en materia económica y social y presente nuevos informes al Consejo ;

5. *Transmite* a los organismos especializados el informe del Secretario General, junto con las actas de los debates de que ha sido objeto ante el Consejo ⁷³, para que los estudie.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

B

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

I

El Consejo Económico y Social,

Deseando, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo, concentrar sus esfuerzos en el estudio de los principales problemas económicos, sociales y referentes a derechos humanos, cuya solución requiere una acción internacional coordinada,

Reconociendo que sus programas de trabajo se encuentran tan recargados que es imposible realizar un estudio adecuado y completo de cada uno de los temas,

1. *Decide* no estudiar ningún tema más de una vez al año, a menos que, en casos excepcionales, el Consejo resuelva otra cosa ;

2. *Encarga* a las comisiones y a sus órganos auxiliares :

a) Que concentren sus esfuerzos en los problemas de mayor importancia y eviten recomendar actividades que no hayan de contribuir de una manera importante al logro de los propósitos de las Naciones Unidas ;

b) Que sometan a la aprobación previa del Consejo todas las peticiones de nuevos estudios y trabajos que requieran créditos adicionales o modificaciones importantes en los programas de trabajo ;

3. *Pide* al Secretario General que someta a la aprobación previa del Consejo, después de haber consultado con los directores ejecutivos de los organismos especializados, todas las peticiones de nuevos estudios y trabajos hechas por las comisiones a dichos organismos, que requieran modificaciones importantes en los programas de trabajo de los organismos especializados o créditos adicionales ;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, al proponer la inclusión de temas en el programa provisional, tengan en cuenta que los programas del Consejo están ya muy recargados, por lo que debe darse preferencia a temas que se presten a una acción constructiva y para los que se disponga de la documentación necesaria.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

⁷³ Véanse los documentos E/AC.24/SR.115 a E/AC.24/SR.120, 122 y 123 y E/SR.796 a E/SR.798 y E/SR.820.

II

El Consejo Económico y Social,

Considerando que cabría esperar mejores resultados si las actividades del Consejo, su atención y sus recursos se concentrasen en los problemas más importantes y más urgentes,

Considerando la necesidad de estudiar más eficazmente las importantes cuestiones que se plantean al Consejo, y de dar tiempo suficiente para la preparación de los documentos pertinentes,

Considerando también la conveniencia de distribuir el trabajo con más regularidad durante el año y de evitar una duplicación innecesaria,

Deseoso de organizar el calendario de los períodos de sesiones de manera que se facilite la presencia de personalidades importantes y de expertos calificados de los Estados Miembros,

1. *Decide* que :

a) El Consejo celebrará dos períodos ordinarios de sesiones cada año ;

b) El primer período ordinario de sesiones comenzará en la última semana de marzo, no durará más de tres semanas y se reanudará en la tercera semana del mes de mayo, por unas tres semanas aproximadamente ;

c) El segundo período ordinario de sesiones comenzará en la segunda semana de julio, no durará más de cuatro semanas y se reanudará durante el período de sesiones de la Asamblea General, o poco después, para un breve número de sesiones ;

2. *Decide* que :

a) El programa del período de sesiones de marzo comprenderá un número limitado de cuestiones importantes en materia económica, social y de derechos humanos — incluidos ciertos aspectos concretos de la evolución económica — distintas de las señaladas en el párrafo b) que hayan de ser examinadas y decididas en un plano elevado ;

b) El programa para el período de sesiones de julio se dedicará principalmente al examen de la situación económica mundial y, si hay lugar a ello, de la situación social mundial ; y a un examen general del desarrollo y la coordinación de los programas y actividades en materia económica, social y de derechos humanos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

c) El programa de la segunda parte del período de sesiones de julio comprenderá :

i) La distribución de temas para los períodos de sesiones del Consejo del año venidero, a base del programa provisional presentado por el Secretario General ;

ii) La fijación de las fechas de apertura de los debates sobre los temas señalados para el período de sesiones de marzo ;

iii) Cualquier otro tema que el Consejo decida que puede examinar entonces, con inclusión de las cuestiones que plantee la Asamblea General ;

d) Todos los demás temas se asignarán, en la medida de lo posible, a la continuación del período de sesiones de marzo. * *En este período de sesiones el Consejo fijará también las fechas de apertura de la discusión de cada*

uno de los temas señalados para el período de sesiones de julio :

e) * *Al comienzo de cada período ordinario de sesiones, el Consejo, ateniéndose al artículo 17 del reglamento, aprobará el programa del período de sesiones basándose en el programa de sesiones provisional que haya sido preparado por el Secretario General y examinado por el Consejo en su anterior período de sesiones, y tomando en cuenta aquellos temas adicionales respecto a los cuales le haya presentado informes el Secretario General en virtud de las disposiciones del párrafo f) infra. Normalmente, el Consejo sólo incluirá en el programa del período de sesiones aquellos temas sobre los cuales se haya proporcionado a los gobiernos, con seis semanas de anticipación, una documentación suficiente. El Consejo fijará, asimismo, la distribución de los temas entre el Consejo reunido en sesión plenaria y sus comités. El programa de cada período ordinario de sesiones incluirá entre sus temas el examen del programa provisional de sesiones preparado por el Secretario General para el próximo período ordinario de sesiones ;*

f) * *En cada período de sesiones, el Secretario General presentará informes al Consejo sobre todos los temas cuya inclusión en el programa provisional haya sido propuesta por Estados Miembros o por otros organismos que tengan derecho a hacerlo en virtud del artículo 10 del reglamento, acompañando cuantas observaciones desee hacer, incluso observaciones relativas al período de sesiones del Consejo en que esos temas puedan ser examinados. Después de que el Consejo haya examinado el programa provisional para el próximo período de sesiones, toda solicitud de inclusión de un tema nuevo en el programa del mismo deberá ir acompañada de una nota del gobierno o del organismo proponente en la que se expondrá el carácter de urgencia del tema y las razones que impidieron su presentación antes de que el Consejo examinase el programa provisional de dicho período de sesiones ;*

g) * *Los temas principales serán normalmente tratados por el Consejo reunido en sesión plenaria, entendiéndose que éste podrá remitir cualquier tema, o un aspecto determinado de un tema, a cualquiera de sus comités para el correspondiente estudio, trabajo de redacción o informe ;*

3. *Invita* al Secretario General :

a) A abrir el debate sobre la situación económica mundial y sobre la situación social mundial con la colaboración de los funcionarios competentes de la Secretaría y de los Secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, y a establecer la práctica de que las cuestiones relativas a la situación económica mundial se discutan en el Consejo con la participación de los Secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;

b) A abrir el debate sobre los programas y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en su conjunto ;

* Para que sea más fácil remitirse a los textos pertinentes, figuran en cursiva, con las modificaciones necesarias, los párrafos de la resolución 414 (XIII) del Consejo que se hallan estrechamente relacionados con las disposiciones de la presente resolución.

4. *Invita* a los directores ejecutivos de los organismos especializados a participar activamente en el debate sobre los programas y actividades de las Naciones Unidas y, si hay lugar a ello, en los debates sobre la situación mundial, económica y social.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

C

COMISIONES ORGÁNICAS

I

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión del 13.º período de sesiones de suspender las actividades de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico hasta el 31 de diciembre de 1954⁷⁴,

Considerando la gran importancia que el Consejo concede a las cuestiones de estabilidad económica, empleo y desarrollo económico, cuando examina los problemas económicos mundiales,

Deseando asegurar un examen competente y eficaz de estos problemas,

Reconociendo el firme deseo expresado en el Consejo de que se reanuden las actividades de la Comisión,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre las atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, teniendo en cuenta las decisiones aprobadas por el Consejo en su 18.º período de sesiones acerca de la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, y de conformidad con los procedimientos aplicados por el Consejo desde la aprobación de la resolución 414 (XIII), respecto de los problemas que eran de la competencia de la Comisión ;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo un informe sobre esta cuestión al reanudarse el 18.º período de sesiones ;

3. *Decide* esperar el informe del Secretario General antes de adoptar medidas sobre el restablecimiento de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

II

COMISIÓN FISCAL

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los principales problemas económicos y sociales sobre los que el Consejo debe concentrar su atención y sus esfuerzos en un futuro inmediato,

Reconociendo que los aspectos fiscales de los problemas económicos son importantes, que la actividad de las Naciones Unidas en materia fiscal está actualmente

⁷⁴ Véase el inciso b) del párrafo 18 de la resolución 414 (XIII) del Consejo.

bien organizada y que la Secretaría ha recibido de parte de la Comisión Fiscal y del Consejo la orientación conveniente,

1. *Considera* que la actividad de la Comisión Fiscal ya no es necesaria ;

2. *Decide* suspender la actividad de dicha Comisión.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

III

SUBCOMISIÓN DE MUESTRAS ESTADÍSTICAS

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso c) del párrafo 18 de la resolución 414 (XIII) del Consejo sobre la interrupción de las actividades de la Subcomisión de Muestras Estadísticas hasta el 31 de diciembre de 1954,

Decide no restablecer esta Subcomisión.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

IV *

PERÍODOS DE SESIONES

El Consejo Económico y Social

1. *Decide* reunir una vez cada año la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ;

2. *Decide* reunir una vez cada dos años la Comisión de Población, la Comisión de Estadística, la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Transportes y Comunicaciones, a menos que circunstancias especiales lleven al Secretario General a hacer al respecto otras propuestas, y que éstas sean aprobadas por el Consejo.

V *

COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social,

Considerando que conviene tenerse debidamente en cuenta la distribución geográfica y que la composición de los órganos auxiliares del Consejo no debiera reflejar con demasiada exactitud la composición del propio Consejo,

Considerando además que sólo debieran elegirse para las comisiones los países que estén interesados en participar en sus trabajos,

Deseoso de que las comisiones cuenten con miembros que posean los conocimientos y experiencia más amplios posibles,

Decide pedir al Secretario General que el 15 de febrero de cada año envíe a los Estados Miembros una comunicación informándoles de las próximas vacantes en las comisiones que hayan de ser cubiertas por el Consejo e invitándoles a indicar, para el 15 de abril, cuáles son las comisiones en que les interese participar y, al propio tiempo, la experiencia y las esferas de competencia de

* Véase la nota de la página 25.

las personas que podrían participar en los trabajos de la comisión en caso de que el Estado Miembro interesado fuese elegido para ella; quedando entendido que ello no impedirá que los gobiernos que resultaren elegidos presenten, llegado el caso, la candidatura de otras personas o envíen suplentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas.

D

DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 414 (XIII),
REEMPLAZADAS POR LA RESOLUCIÓN 557 (XVIII)

El Consejo Económico y Social

Decide que la presente resolución reemplaza las disposiciones contenidas en las secciones A I, B I, B IV y D de la resolución 414 (XIII).

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

E

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

El Consejo Económico y Social

Encarga al Secretario General que prepare y presente al Consejo, en su 19.º período de sesiones, el proyecto de revisión del reglamento que sea necesario para ajustar el reglamento del Consejo a las disposiciones de la presente resolución.

829.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

F

COMISIÓN SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL
DE PRODUCTOS BÁSICOS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que en su resolución 512 A (XVII) resolvió establecer la Comisión Consultiva Permanente sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y suspender su constitución y organización hasta el 18.º período de sesiones,

Tomando nota de las observaciones de los gobiernos contenidas en los documentos E/2623 y Add.1 a 3,

Teniendo presente que, en sus comentarios por escrito o en sus declaraciones⁷⁶ durante la discusión de esta cuestión en el Consejo, la mayor parte de los gobiernos han opinado que la Comisión debería comenzar sus actividades lo antes posible, en razón especialmente de la urgencia de los problemas del comercio internacional de productos básicos, que se puso de manifiesto en los debates sobre la situación económica mundial y el desarrollo económico,

Teniendo presente, además, que algunos gobiernos han manifestado que, antes de crear la Comisión, convendría dar a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio la posibilidad de determinar hasta qué medida debería ser considerado en el Acuerdo el problema de la inestabilidad de los productos básicos,

Teniendo presente que esta cuestión se planteará en la próxima revisión del Acuerdo General,

Teniendo presente también la comunicación⁷⁶ en la que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación expone los puntos de vista del Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO sobre la relación entre las funciones y actividades de la FAO y las de la Comisión, juntamente con una exposición de las funciones y actividades de dicho Comité respecto de los problemas de productos básicos y del comercio internacional de dichos productos,

Teniendo en cuenta la necesidad de dar a la Comisión una organización eficiente y adecuada, para el mejor cumplimiento de su misión, y

Considerando que la Comisión estudiará algunos de los problemas que hasta ahora eran de la competencia de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos,

Decide:

1. Crear inmediatamente la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, sobre las siguientes bases:

2. Fijar las siguientes reglas para su composición:

a) La Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos se compondrá de un representante de cada uno de los dieciocho Estados Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo, teniendo presente la necesidad de asegurar una adecuada representación de todas las regiones geográficas, así como de los países en diversos grados de desarrollo que participen de un modo importante en el comercio internacional de productos básicos o cuya economía dependa estrechamente de él;

b) A excepción del período inicial, el mandato será de tres años;

c) En el caso de que un representante de un Estado Miembro de la Comisión no pueda ejercer sus funciones durante tres años completos, la vacante será ocupada por otro representante designado por el mismo Estado Miembro;

d) Los miembros podrán ser reelegidos;

e) La Comisión se compondrá inicialmente de los 18 países que el Consejo elija, lo más pronto posible, durante la segunda parte de su 18.º período de sesiones;

f) El mandato de un tercio de los miembros de la Comisión terminará el 31 de diciembre de 1956, el de otro tercio terminará el 31 de diciembre de 1957 y el de otro tercio, el 31 de diciembre de 1958;

g) Las elecciones posteriores se efectuarán de acuerdo con el procedimiento habitual para las comisiones orgánicas del Consejo;

3. La Comisión desarrollará sus actividades teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

a) Cualquier Estado Miembro no representado en la Comisión podrá plantear ante ésta cualquier problema relacionado con el comercio internacional de productos

⁷⁶ Véanse los documentos E/AC.24/SR.125, E/AC.24/SR.127 a E/AC.24/SR.132 y E/SR.796 a E/SR.798.

⁷⁶ Véase el documento E/2625.

básicos que sea de la incumbencia de la Comisión y que considere de especial importancia ;

b) Cualquier Estado Miembro no representado en la Comisión podrá participar en sus debates cuando ésta estudie problemas que le interesen directamente. Asimismo la Comisión, previa autorización del Consejo, podrá invitar a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a tomar parte en sus discusiones cuando resulte conveniente su presencia para el mejor esclarecimiento de los problemas en estudio ;

c) La Comisión establecerá y mantendrá relaciones por medio del Secretario General, con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados, grupos internacionales de estudio y organismos intergubernamentales interesados en el problema de los productos básicos o en cuestiones relativas al mismo. Especialmente en lo que respecta a la interpretación de su mandato y a la organización de sus trabajos, la Comisión consultará de un modo permanente a los organismos especializados y a los órganos auxiliares cuyas actividades se relacionen con el comercio internacional de productos básicos y en particular al Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO, a fin de obtener un mejor aprovechamiento del trabajo que se esté realizando en este campo y evitar duplicaciones o superposiciones con las actividades de estos organismos ;

d) A reserva de lo anteriormente dispuesto, la Comisión estará facultada para informar a los Estados Miembros y no miembros sobre las conclusiones de sus estudios, para enviarles informes y pedirles los datos que necesite para llevar a cabo su labor, todo ello por conducto del Secretario General ;

e) La Comisión se reunirá con la frecuencia que juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de sus tareas. La Comisión no se reunirá más que cuando se le hayan presentado temas concretos para ser discutidos ;

f) La Comisión estará facultada para reunirse en sesión privada cuando lo juzgue conveniente para el mejor desarrollo de su labor ;

g) Los Estados Miembros de la Comisión deberán procurar que sus representantes sean expertos de reconocida competencia, familiarizados con los problemas técnicos y prácticos del comercio internacional de productos básicos ;

h) Los gastos de viaje y las dietas de los representantes de los miembros de la Comisión no se sufragarán con fondos de las Naciones Unidas ;

4. La Comisión podrá, con la autorización previa del Consejo Económico y Social y de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, reunirse fuera de la Sede cuando lo estime conveniente para sus trabajos ;

5. La Comisión presentará al Consejo Económico y Social los informes relativos a sus actividades, en los que podrá incluir recomendaciones ;

6. La Comisión podrá presentar al Consejo sus puntos de vista y sus recomendaciones sobre cualquier modificación que juzgue conveniente introducir en su mandato, organización y reglamento, para asegurar la eficacia práctica de su labor ;

7. La Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos continuará por el momento desempeñando sus funciones en lo que se refiere a la convocación de grupos de estudio intergubernamentales, a la formulación de recomendaciones al Secretario General acerca de la convocación de conferencias sobre productos básicos, y a la coordinación de las actividades de los grupos de estudio y de los consejos que se ocupan de los diversos productos básicos. La Comisión asumirá todas las demás funciones que hasta ahora han sido de la incumbencia de la Comisión Interina de Coordinación ;

8. El Consejo examinará en su 20.º período de sesiones, en consulta con el Secretario General, el estatuto y las funciones de la Comisión Interina de Coordinación ;

9. El Consejo estudiará posteriormente el estatuto y las funciones de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, teniendo en cuenta los hechos importantes acaecidos en esta esfera, entre ellos los resultados de las discusiones que tengan lugar en el seno de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que deberán ser examinados lo antes posible en cuanto se conozcan ;

10. El Secretario General convocará el primer período de sesiones de la Comisión lo más pronto posible dentro del mes de enero de 1955. El programa de este período de sesiones comprenderá los siguientes temas :

a) Estudio de la situación del comercio internacional de productos básicos ;

b) Examen de las propuestas presentadas por los gobiernos en relación con los problemas internacionales de productos básicos ;

c) Examen del mandato, reglamento y programa de trabajo ;

11. La Comisión presentará al Consejo en su 20.º período de sesiones el primer informe sobre sus actividades concretas acerca del comercio internacional de productos básicos, y sus observaciones sobre sus funciones, organización, reglamento y programa de trabajo, teniendo en cuenta las actas de los debates del Consejo sobre este asunto.

829.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1954.

Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 18.º período de sesiones

A continuación se da cuenta de las otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 18.º período de sesiones :

Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En sus 827.ª y 828.ª sesiones, celebradas el 4 y el 5 de agosto de 1954, el Consejo renovó un tercio de los miembros de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de la Comisión de Población y de la Comisión de Derechos Humanos.

Como resultado de las mencionadas decisiones, la composición de las comisiones orgánicas para 1955 es la siguiente :

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

*Expiración
del mandato
31 de diciembre de*

Australia	1957
Canadá	1955
Cuba	1955
China	1957
Dinamarca	1956
Estados Unidos de América	1957
Francia	1956
India	1955
Irán	1955
Países Bajos	1957
Panamá	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1956
República Socialista Soviética de Ucrania	1955
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957
Yugoeslavia	1956

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Argentina	1955
Australia	1956
Bélgica	1956
Brasil	1955
Checoslovaquia	1955
China	1956
Estados Unidos de América	1957
Filipinas	1957
Francia	1957
Grecia	1957
India	1957
Irak	1955
Israel	1956
Noruega	1955
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1955
República Socialista Soviética de Bielorussia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957
Uruguay	1956

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

*Expiración
del mandato
31 de diciembre de*

Argentina	1957
Australia	1957
Cuba	1956
China	1957
Estados Unidos de América	1955
Francia	1956
Haití	1955
Indonesia	1957
Líbano	1955
Pakistán	1957
Polonia	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1955
República Dominicana	1956
República Socialista Soviética de Bielorussia	1957
Suecia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1955
Venezuela	1955
Yugoeslavia	1956

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Colombia	1955
Chile	1957
China	1955
Egipto	1956
Estados Unidos de América	1956
Francia	1955
India	1957
Noruega	1955
Países Bajos	1957
Pakistán	1955
Polonia	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Bielorussia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1956
Venezuela	1956

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Argentina	1956
Bélgica	1956
Brasil	1956
Canadá	1956
Costa Rica	1957
China	1955
Estados Unidos de América	1957
Francia	1955
India	1957
Irán	1955
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Ucrania	1955
Siria	1956
Suecia	1955
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Australia	1956
Chile	1956
China	1957
Egipto	1955
Estados Unidos de América	1956
Filipinas	1955
Francia	1955
Grecia	1956
India	1955
Líbano	1957
México	1957
Noruega	1957
Pakistán	1956
Polonia	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Ucrania	1955
Turquía	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1955

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 828.^a sesión, celebrada el 5 de agosto de 1954, el Consejo eligió al Japón y a la República Dominicana como miembros de la Junta Ejecutiva del UNICEF.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 830.^a sesión, celebrada el 6 de agosto de 1954, el Consejo confirmó el nombramiento del siguiente representante de un miembro de una comisión orgánica, propuesto por el Gobierno de su país:

Comisión de Transportes y Comunicaciones

Sr. George Pierce Baker (Estados Unidos de América).

Modificación del artículo 82 del reglamento del Consejo

En su 829.^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 1954, el Consejo, por recomendación ⁷⁸ del Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, decidió modificar el artículo 82 del reglamento del Consejo en la forma siguiente:

« Artículo 82

El Consejo creará un Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se compondrá de siete miembros del Consejo, elegidos cada año cuando se reanude el segundo período ordinario de sesiones del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2. El Comité desempeñará sus funciones durante todo el año civil siguiente a la elección y será designado entre los Estados que sean miembros del Consejo durante ese año. El Comité nombrará a su propia mesa.

⁷⁸ Véase el documento E/2646.

« El Comité desempeñará las funciones que le confiera el Consejo en relación con los arreglos previstos por el Artículo 71 de la Carta para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales. »

Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales

En su 819.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1954, el Consejo decidió pedir al Secretario General que enviara las reclamaciones ⁷⁹ relativas a violaciones de los derechos sindicales en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y todos los documentos ⁸⁰ relacionados con dichas reclamaciones al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para que éste los examinara y remitiera a la Comisión de Investigación y Conciliación en Materia de Libertad Sindical.

Nombramiento de un miembro del Comité Central Permanente (Estupefacientes)

En su 821.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1954, el Consejo decidió proceder, cuando se reanude su 18.^o período de sesiones, al nombramiento de un miembro del Comité Central Permanente (Estupefacientes) para cubrir la vacante producida por la dimisión del Dr. Emilio Espinosa (Filipinas) ⁸¹

Cuestión de la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría y Rumania en la Comisión Económica para Europa

En su 826.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1954, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 50 de su reglamento, aplazar el debate de una proposición ⁸² de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría y Rumania en la Comisión Económica para Europa.

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 830.^a sesión, celebrada el 6 de agosto de 1954, el Consejo tomó nota de las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General contenidas en el documento E/L.605 del Secretario General.

⁷⁹ Véanse los documentos E/1882, parte IV, y E/2333/Add.6.

⁸⁰ Véanse los párrafos 2 y 3 de la resolución 351 (XII), el párrafo 1 de la resolución 444 (XIV) y las resoluciones 474 B (XV) y 503 (XVI) del Consejo y los documentos E/2025, E/2222, E/2370, E/2464, E/2547 y E/SR.441, 444, 445, 448, 648, 649, 679, 680, 722, 788, 791 y 819.

⁸¹ Véanse los documentos E/2636 y Add.1.

⁸² Véase el documento E/L.634.

Calendario de conferencias para 1955

En su 830.ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1954, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1955:

CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1955

	PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)	CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ⁸³
(Enero-febrero)	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)	
4 de enero - (28 de enero) ⁸⁴	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>	
17 de enero - (4 de febrero)	<i>Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos</i> ⁸⁵	
7 de febrero - (18 de febrero)	<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>	
21 de febrero - (24 de febrero)	Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	
7 de marzo - (16 de marzo)	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
14 de marzo - (25 de marzo)	<i>Comisión de Población</i>	
15 de marzo - (3 de marzo)	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
14 de marzo - (1.º de abril)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>	
21 de marzo - (1.º de abril)	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Tokio, Japón)	
29 de marzo - (15 de abril)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (19.º período de sesiones)	
31 de marzo - (30 de abril)	<i>Comisión de Derechos Humanos</i> (Ginebra, Suiza)	
18 de abril - (13 de mayo)	<i>Comisión de Estupefacientes</i>	
Abril		ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (Ginebra, Suiza)
Mayo	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Bogotá, Colombia) ⁸⁶	
2 de mayo - (20 de mayo)	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>	
16 de mayo - (3 de junio)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (reanudación del 19.º período de sesiones)	
Mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (México D.F., México)
Mayo		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Berna, Suiza)
Mayo		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra, Suiza)

⁸³ Se indican igualmente las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas son fijadas por los órganos competentes de los respectivos organismos. Cuando las conferencias bienales o quinquenales de los organismos correspondientes no caen en 1955, se indican las fechas probables de las reuniones de sus respectivos órganos directivos. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se celebrará en 1956.

⁸⁴ Las fechas indicadas entre paréntesis son las fechas que pueden preverse para la clausura del período de sesiones de cada organismo, evaluando con la mayor precisión posible el trabajo que habrá de hacerse en cada reunión. Ello no impide que las reuniones en cuestión puedan terminarse antes, si el ritmo del trabajo lo permite, ni tampoco que, en caso necesario, sean prolongadas después de la fecha indicada.

⁸⁵ Primer período de sesiones de esta Comisión en 1955.

⁸⁶ Se han entablado negociaciones entre el Gobierno de Colombia y el Secretario General para la organización de este período de sesiones. A este respecto, véase el informe del Comité Interino del Calendario de Conferencias (E/2651, párrafo 7).

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
(continuación)

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
(continuación)

Junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)
(Junio - julio)	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)	
12 de julio - (6 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (20.º período ordinario de sesiones) (Ginebra, Suiza)	
Julio	Comité de Asistencia Técnica	
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington, D.C., EE.UU.)
Septiembre		FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Wáshington, D.C., EE.UU.)
8 de septiembre - (19 de septiembre)	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
20 de septiembre	ASAMBLEA GENERAL (décimo período ordinario de sesiones)	
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica	
Noviembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia)
Durante, o poco después, del décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (reanudación del 20.º período de sesiones)	

Apéndice

PROGRAMA DEL 18.º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO

El programa provisional para el 18.º período de sesiones, establecido con arreglo a los artículos 10 y 11 del reglamento, era el siguiente :

1. Aprobación del programa del período de sesiones (artículo 14 del reglamento),
2. Situación económica mundial :
 - a) Examen de la situación económica mundial ;
 - b) Empleo total :
 - i) Examen de las respuestas de los gobiernos al cuestionario sobre empleo total ;
 - ii) Reconversión después del período de rearme (resolución 483 B (XVI) del Consejo) ;
 - iii) Medidas para evitar la inflación que puede producirse con altos niveles de actividad económica (resolución 483 A (XVI) del Consejo) ;
 - c) Supresión de obstáculos al comercio internacional y medios de desarrollar las relaciones económicas internacionales (tema aplazado desde el 17.º período de sesiones).

3. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados :

- a) Financiamiento del desarrollo económico :
 - i) Cuestión del establecimiento de un fondo especial para la concesión de subsidios y de préstamos a bajo interés y a largo plazo (resolución 724 B (VIII) de la Asamblea General) ;
 - ii) Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre la cuestión del establecimiento de una entidad financiera internacional (resolución 482 B (XVI) del Consejo y resolución 724 C (VIII), sección I, de la Asamblea General) ;
- b) Desarrollo económico integrado : informes del Secretario General presentados conforme a la resolución 461 (XV) del Consejo ;
- c) Métodos para aumentar la productividad en el mundo (resolución 416 E (XIV)), [tema propuesto por el Secretario General].

4. Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos (resolución 417 (XIV) del Consejo).
5. Informe anual de la Comisión Económica para Europa.
6. Transportes y comunicaciones :
 - a) Informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de Londres sobre la contaminación de las aguas del mar (resolución 518 B (XVII) del Consejo) ;
 - b) Informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares de carretera y para el turismo [tema propuesto por el Secretario General].
7. Informe de la Comisión de Estadística (octavo período de sesiones).
8. Asistencia técnica :
 - a) Programa ordinario de asistencia técnica (resoluciones 200 (III), 418 (V) y 723 (VIII) de la Asamblea General) ;
 - b) Programa Ampliado de Asistencia Técnica : informe del Comité de Asistencia Técnica (resolución 722 (VIII) de la Asamblea General).
9. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia :
 - a) Informes de la Junta Ejecutiva ;
 - b) Informe del Secretario General presentado conforme a la resolución 802 (VIII) de la Asamblea General.
10. Informe de la Comisión de Derechos Humanos (décimo período de sesiones).
11. Informe del Secretario General sobre la conveniencia de convocar una conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la eliminación de los prejuicios y las discriminaciones (resolución 502 C (XVI) del Consejo).
12. Condición jurídica y social de la mujer :
 - a) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (octavo período de sesiones) ;
 - b) Proyecto de Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada : carta de fecha 7 de agosto de 1952, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional.
13. Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales (proyecto de resolución A publicado en el documento E/L.601, cuyo examen fué aplazado en el 17.º período de sesiones) (decisiones del Consejo del 29 y el 30 de abril de 1954).
14. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 727 (VIII) de la Asamblea General).
15. Reforma del calendario mundial [tema propuesto por la India].
16. Cuestión de la celebración de una Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente [tema propuesto por el Secretario General].
17. Estupefacientes :
 - a) Informe de la Comisión de Estupefacientes (noveno período de sesiones) ;
 - b) Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes (resolución 477 (XV) del Consejo) ;
 - c) Informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes) ;
 - d) El problema de la hoja de coca (resolución 436 E (XIV) del Consejo) [tema aplazado por el Consejo en su 16.º período de sesiones].
18. Informe de la Organización Internacional del Trabajo.
19. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
20. Informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
21. Informe de la Organización Mundial de la Salud.
22. Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional.
23. Informe de la Unión Postal Universal.
24. Informes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
25. Informe de la Organización Meteorológica Mundial.
26. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados :
 - a) Informes del Comité Administrativo de Coordinación ;
 - b) Revisión de los programas para 1955 (resolución 497 C (XVI) del Consejo).
27. Socorro y rehabilitación de Corea (inciso d) del párrafo 5, y párrafo 13 de la resolución 410 A (V) de la Asamblea General).
28. Organizaciones no gubernamentales : audiencias y solicitudes de audiencia (artículos 84, 85 y 86 del reglamento).
29. Organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones y enmienda del artículo 82 del reglamento del Consejo (resoluciones 414 (XIII), 442 (XIV), 443 (XIV), 445 I (XIV), 512 A (XVII) y 530 (XVII) del Consejo y resolución 735 (VIII) de la Asamblea General).
30. Calendario de conferencias para 1955 (resolución 174 (VII) del Consejo y resolución 694 (VII) de la Asamblea General).
31. Elecciones :
 - a) Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo ;
 - b) Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones 417 (V) y 802 (VIII) de la Asamblea General).
32. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.

33. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo (artículo 34 del reglamento).
34. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
35. Programa de trabajo del Consejo para 1955⁸⁷:
 - a) Programa básico para 1955 (artículo 9 del reglamento);
 - b) Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1955 (artículo 11 del reglamento).
36. Examen de los temas que deba tratar el Consejo como resultado de decisiones tomadas por la Asamblea General en su noveno período de sesiones⁸⁷.

* * *

⁸⁷ Tema que se examinará cuando se reanude el 18.º período de sesiones del Consejo, durante el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después.

El siguiente tema adicional fué incluido en el programa provisional de conformidad con el artículo 13 del reglamento:

Solicitud de admisión de la República Popular de Rumania en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

* * *

El Consejo aprobó el programa precedente en su 792.ª sesión, celebrada el 29 de julio de 1954.

En su 824.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1954, el Consejo decidió incluir en su programa el tema siguiente:

Tema adicional n.º 2.: Solicitud de admisión de la República Popular de Bulgaria en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Consejo decidió, además, aplazar el examen de este tema hasta la reanudación del 18.º período de sesiones, en la inteligencia de que se discutiría antes del 1.º de diciembre de 1954.